

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO VIGENCIA 2020



CGR-CDJ 017
Noviembre de 2021

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
VIGENCIA 2020**

| | |
|-----------------------------------|---|
| Contralor General de la República | Carlos Felipe Córdoba Larrarte |
| Vicecontralor | Julián Mauricio Ruiz Rodríguez |
| Contralor Delegado | Sebastián Montoya Mejía |
| Director de Vigilancia Fiscal | Alberto Torres Gutiérrez |
| Supervisora | Dora Isabel Bernal Mora |
| Líder de auditoría | Janneth Huertas Lozano |
| Equipo de Auditoría | Omar Díaz Martínez Mabeling Nisyela Muñoz Riaño Marina María Bustillo Sánchez Jefferson Leonardo Caros Casas |




TABLA DE CONTENIDO

| | Pag |
|---|------------|
| 1. DICTAMEN INTEGRAL | 4 |
| 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA | 5 |
| 1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD..... | 6 |
| 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA..... | 6 |
| 1.4. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2020..... | 7 |
| 1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO... | 9 |
| 1.6. OPINIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.... | 10 |
| 1.7. CONCEPTO REFRENDACIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL FENECIMIENTO DE LA CUENTA. | 11 |
| 1.8. CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS..... | 11 |
| 1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS..... | 11 |
| 1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 11 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 13 |
| 2.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE | 13 |
| 2.2.1 Relación Hallazgos Contables | 13 |
| 2.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO..... | 33 |
| 2.2.1. Rezago Presupuestal Vigencia 2020..... | 36 |
| 2.2.2. Relación de Hallazgos Presupuestales..... | 36 |
| 2.2.3. Relación de Hallazgos Contractuales..... | 49 |
| 2.3. SEGUIMIENTO GLOSAS CAMARA DE REPRESENTANTES | 56 |
| 2.4. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | 57 |
| 2.5. POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... | 57 |
| 2.6. ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS..... | 58 |
| ANEXO Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2020 | 59 |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA


817111
Bogotá D.C.,

Doctor
WILSON RUIZ OREJUELA
Ministro de Justicia y del Derecho
Ciudad

Respetado Doctor Ruiz:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros del Ministerio de Justicia y del Derecho por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Estado de Cambios en el Patrimonio, las Notas a los Estados Contables y la información presupuestal, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la Contraloría General de la República.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, la cual incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, evaluando el Control Interno Financiero y la efectividad del Plan de Mejoramiento frente a los hallazgos financieros. 

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes y apartes de la respuesta dada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA


La Contraloría General de la República, adelantó auditoría financiera al Ministerio de Justicia y del Derecho por la vigencia 2020, la que incluyó los siguientes objetivos:



Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2020, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre el Fenecimiento o no de la cuenta.

Objetivos Específicos

- Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las entidades de gobierno y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error, verificando el adecuado registro contable y presupuestal de las transacciones efectuadas por la entidad en la vigencia 2020, seleccionando las cuentas y rubros de acuerdo con su representatividad, con el propósito de determinar su adecuado registro y revelación en los estados contables.
- Evaluar la adecuada planeación y programación presupuestal, la oportunidad en la ejecución del presupuesto, realizar la refrendación de las reservas presupuestales, análisis del rezago presupuestal y la constitución de las vigencias futuras; verificar la correcta recepción de los bienes y servicios adquiridos; valorar el cumplimiento de los principios y normas presupuestales; con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal para la vigencia 2020. 
- Evaluar la adecuada elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o contratos interadministrativos y los convenios de colaboración suscritos, ejecutados y liquidados durante la vigencia 2020.
- Evaluar la dinámica implementada por la entidad para la ejecución de los proyectos de inversión y determinar si la misma permite el logro de los objetivos, la adecuada utilización de los recursos y el acatamiento de la legislación y normativa aplicable a los mismos.
- Evaluar la contratación realizada por la entidad para el cumplimiento de la misión institucional
- Evaluar los recursos destinados por la entidad al cumplimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana.

- Evaluar el Control Interno Financiero y expresar un concepto.
- Realizar seguimiento a las glosas emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, sobre la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y el Estado de Situación Financiera (Balance General) de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal 2019.
- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia.
- Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la etapa de ejecución del proceso de la auditoría financiera, relacionados con la materia a evaluar.

1.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

El Ministerio de Justicia y del Derecho es el responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, Resolución 193 de 2016 Control Interno, Manual de Políticas Contables, y el manejo del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION para las transacciones, hechos y operaciones financieras. Así mismo se hizo responsable de la información entregada durante el proceso auditor.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La Contraloría General de la República, ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Tales normas exigen que la Contraloría General de la República cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de error e incorrección material.

La Auditoría Financiera conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría General de la República, tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la Contraloría General de la República concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

1.4. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La CGR ha auditado los estados financieros del Ministerio de Justicia y del Derecho, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Opinión

La opinión de la CGR sobre los estados financieros del Ministerio de Justicia y del Derecho, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, es **NEGATIVA**, esto es por la importancia de los hechos descritos en el párrafo fundamento de la opinión, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.



Fundamento de la Opinión

El Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, presentó Activos por \$85.456.453.509, Pasivos por \$25.522.822.672 y un Patrimonio de \$59.933.630.837. Como resultado de la auditoría se evidenciaron incorrecciones por \$11.664.920.437, que representa el 13,65% del total del Activo de la Entidad, excediendo la materialidad establecida para este proceso auditor, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera.

La Opinión Contable Negativa, se fundamenta principalmente en:

- No se realizaron acciones correctivas ante el incumplimiento normativo que dio lugar al hallazgo No.2 del informe correspondiente al año 2019, debido a que, al no efectuar el registro, la cuenta deterioro continúa subestimada en \$11.664.920.437 cifra que no fue registrada en la contabilidad del Ministerio a 31 de diciembre de 2019 ni de 2020.
- El saldo de la cuenta 1615 Construcciones en Curso a 31 de diciembre de 2020 fue de \$13.432.567.024.83 cifra que genera incertidumbre por cuanto se desconoce en qué están representadas dichas construcciones y en las Notas a los Estados Contables la información adicional no revela las situaciones que permitan conocer en forma clara y precisa la conformación de esta cuenta asociada al contrato interadministrativo 374 de 2013.
- El saldo reportado de las Cuentas Créditos Judiciales, presenta saldo con corte a 31 de diciembre de 2020 de \$770.574.700,93, que comparado con el año inmediatamente anterior (2019), no tuvo variación, es decir, no presentó ningún movimiento; evidenciándose que no se efectuaron pagos por este concepto y tampoco se registraron contablemente transacciones que afectaran este saldo de alguna manera.
- Las Cuentas por Cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que, por su antigüedad y morosidad a 31 de diciembre de 2020, se encuentran registradas en la cuenta 13-85 *Cuentas por cobrar de difícil recaudo*, presentan un saldo total de \$5.951.212.334, al respecto se evidenciaron deficiencias de soportes y control interno contable.
- Continúan las debilidades en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 374 de 2013, para la consecución de la nueva sede.



1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles, la CGR emite concepto sobre control interno financiero “**Con deficiencias**”, con una calificación de 1.54

Tabla No. 1
Calificación riesgos y controles

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL | ADECUADO | CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO | MEDIO | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 1,54 |
|--|-----------------------|--|-------|--|----------|
| Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable | PARCIALMENTE ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable | MEDIO | | |
| Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto | ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | BAJO | | |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | | | | 1 | ADECUADO |
| CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE | | | | 1,6 | 0,10 |
| CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO | | | | CON DEFICIENCIAS | |

Este resultado obedece a las debilidades detectadas tanto en el Control Interno Financiero como en el Presupuestal, contractual y del gasto, así como en los procedimientos y controles del área generadora de información financiera y en los registros de la cuenta de deterioro de los activos, incertidumbre en la contabilización de construcciones en curso, pérdida de apropiaciones presupuestales y pérdida de cupo de vigencias futuras, realización periódica de conciliaciones y depuración de las cuentas de créditos judiciales y en las Cuentas por Cobrar de Dificil Cobro y debilidades en la ejecución del contrato interadministrativo 374 de 2013.

1.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En nuestra opinión, la gestión presupuestal del Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2020, es **RAZONABLE**.


1.7. CONCEPTO REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La CGR **REFRENDA** las reservas presupuestales constituidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho por \$5.976.560.955, de las cuales se examinó una muestra de \$4.574.226.450 equivalente al 77%: Como resultado de las

pruebas de auditoría se estableció que corresponden a compromisos legalmente constituidos, y se encuentran debidamente justificadas.

Párrafo de énfasis – Reservas constituidas con fundamento en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020:

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 por el Ministerio de Justicia y del Derecho por \$5.976.560.955, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 que estableció que “Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.”. Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades. 

1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal del Ministerio de Justicia y del Derecho, por la vigencia fiscal 2020.

**Cuadro No.1
Fenecimiento de Cuenta Fiscal**

| OPINION CONTABLE | OPINION PRESUPUESTAL | | | |
|------------------|----------------------|----------------|--------------|------------|
| | RAZONABLE | CON SALVEDADES | NO RAZONABLE | ABSTENCION |
| SIN SALVEDADES | FENECE | FENECE | NO FENECE | NO FENECE |
| CON SALVEDADES | FENECE | FENECE | NO FENECE | NO FENECE |
| NEGATIVA | NO FENECE | NO FENECE | NO FENECE | NO FENECE |
| ABSTENCIÓN | NO FENECE | NO FENECE | NO FENECE | NO FENECE |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.9. CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado en el SIRECI, comprende 45 hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente; como resultado se concluye que si bien es cierto las acciones correctivas fueron cumplidas, estas no fueron **Efectivas**, por cuanto persisten debilidades de tipo contable como las construcciones en curso, el registro contable de los avalúos, cifras que son representativas y afectan la razonabilidad de los Estados Contables auditados.

1.10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera se determinaron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunta connotación disciplinaria y dos (2) con otras incidencias, los cuales se trasladarán a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras y la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico.

1.11. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Justicia y del Derecho, debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de éste.

De conformidad con la Resolución RES-ORG-0042 de 2020, para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soportesireci@Contraloria.gov.co.

Atentamente,



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado Sector Justicia

Aprobó: Alberto Torres Gutiérrez
Proyectó Equipo Auditor
Consolidó Janneth Huertas Lozano
Revisó: Dora Isabel Bernal Mora

Director de Vigilancia Fiscal
Líder Proceso Auditor
Coordinadora de Gestión

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Activos

Los Activos del Ministerio de Justicia y del Derecho al cierre de la vigencia 2020 ascienden a \$85.456.453.509, los cuales se incrementaron con respecto al año anterior en \$371.994.900. El Grupo más representativo del Activo corresponde a Propiedades, Planta y Equipo con \$ 43.193.229.843, que equivale el 50.5% del activo el cual se incrementó en \$834.133.744 con respecto 2019.

Pasivos y Patrimonio

El saldo de los Pasivos con corte a 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de justicia y del Derecho fue de \$25.522.822.672 que con respecto al año anterior se incrementó en \$8.761.757, la cuenta más representativa fue Provisiones la cual presentó un saldo de \$15.761.593.782, que al compararse con el período 2019, presenta un incremento del 52%.

El Patrimonio a diciembre 31 de 2020 presentó un saldo de \$59.933.630.837 que frente al año 2019 que fue de \$68.323.323.293 presentó una disminución de \$8.389.762.459.

2.1.1. Relación de Hallazgos Contables



Hallazgo No.1 Reconocimiento Contable de Avalúos – Cuenta 1640-Edificaciones (D)

De conformidad con las Políticas Contables del Ministerio de Justicia los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

*Ley 734 de 2002, por medio del cual se expide el Código Único Disciplinario. **Artículo 34. Deberes:** 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional*



Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

El saldo de la cuenta Edificaciones a 31 de diciembre de 2020 fue de \$24.951.341.037 valor este determinado con base en avalúo realizado en el 2016 por la firma Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S., en donde se dividió el valor de los terrenos y de las edificaciones. A finales de 2019 el Ministerio contrató con la firma Ortiz y Muñoz Ingeniería SAS un avalúo, el cual no fue registrado contablemente en su oportunidad y en su lugar, la entidad incluyó Nota a los Estados de 2019, anunciando que los registros contables se realizarían en la vigencia 2020. Hechos estos que fueron incluidos como hallazgo en el informe de auditoría de la CGR en desarrollo del PVCF 2020, para vigencia fiscal de 2019.

En virtud de lo anterior, se observa las siguientes situaciones:

No se han realizado acciones correctivas del hallazgo comunicado correspondiente al año 2019 sobre esta situación ante el incumplimiento normativo que dio lugar al hallazgo No.2 del informe correspondiente al año 2019, debido a que, al no efectuar el registro, la cuenta deterioro continúa subestimada en \$11.664.920.437 cifra que no fue registrada en la contabilidad del Ministerio a 31 de diciembre de 2019 ni en la vigencia 2020.

Las anteriores situaciones evidencian deficiencias en la gestión administrativa y financiera y en el control interno contable que dan lugar a subestimación de la cuenta 1640, al no efectuar el registro de información en el aplicativo PCT, afectando la integridad y consistencia en el proceso de cierre contable, incumpliendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015.

Este hallazgo tiene connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Tal como lo indica la comisión auditora de la CGR, en las notas a los estados financieros, con corte a diciembre 31 de 2019, según la cual: "... la actualización del valor de los predios se realizará en la vigencia 2020...", es importante manifestar que dicha circunstancia obedeció a la necesidad de revisar la pertinencia de realizar el registro contable resultante del avalúo realizado por la firma Ortiz y Muñoz Ingeniería SAS, toda vez que implicaba una disminución significativa en el valor del activo, pues es un deber de los servidores públicos salvaguardar el patrimonio público, conforme



a lo dispuesto por el artículo 34, numerales 4° y 5° de la Ley 734 de 2002, vigente para entonces.

Ahora bien, con ocasión del hallazgo No. 2 resultante del informe de auditoría de la CGR vigencia 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) propuso las acciones que más adelante se mencionan, las cuales -además de atender el hallazgo de la CGR-, aportan al MJD la información con la cual pueda tomar decisiones respecto a la inquietud que generó el apunte en las notas a los estados financieros, es decir, la pertinencia de realizar el registro contable, a saber:

1. Revisar el avalúo de las edificaciones del Ministerio en lo que sea pertinente con el fin de registrarlo en la contabilidad del MJD
2. Ajustar el avalúo realizado de las edificaciones del MJD en lo que sea pertinente con el fin de registrarlo en la contabilidad del MJD

Con el fin de desarrollar estas actividades, en el MJD se realizaron mesas de trabajo entre las áreas involucradas, es decir, las Coordinaciones de los Grupos de Gestión Financiera, Administrativa y Almacén, Inventarios y Transporte. Adicionalmente, se indagó acerca de si existieron factores no descritos en el informe presentado por la firma evaluadora Ortiz y Muñoz SAS, que pudieran influir en los resultados de dichos avalúos.

Como resultado de estas actividades, y de acuerdo con el correo de fecha 3 de febrero 2021 remitido por la firma evaluadora, se estableció que no existen factores diferentes a los técnicos y legales consignados en el informe final del avalúo. Así mismo se concluyó que, a pesar de estar claros los parámetros utilizados por el evaluador para llegar al resultado, no se evidencia un argumento técnico que explique la desvalorización de las edificaciones en un 47%, lo cual constituía la esencia de la preocupación natural de esta cartera ministerial.

Así las cosas, se realizó una reunión entre la Secretaría General y los Coordinadores de los Grupos de Gestión Financiera y Contable, Administrativa y Almacén, Inventarios y Transporte, con el objetivo de retomar, evaluar y decidir, con argumentos técnicos, legales y financieros, si el MJD aceptaría o no, el valor del avalúo realizado en el año 2019 con la firma Ortiz y Muñoz Ingeniería SAS.

Como resultado de dicha reunión, tal como se evidencia en el acta de fecha febrero 9, se concluyó: “ ... Teniendo en cuenta el desarrollo de la reunión hasta este momento, los participantes en la misma deciden por unanimidad, apartarse del valor de los avalúos realizados por la firma "Ortiz y Muñoz Ingeniería S.A.S." sobre el edificio sede situado en la calle 53 # 13-27 y en la bodega ubicada en la carrera 27 # 15-85, y en consecuencia, mantener los saldos contables que se presentan en los Estados Financieros -en las cuentas de terrenos y edificaciones- acorde con los avalúos realizados en 2016 y ajustarse los valores de edificaciones y terrenos en el sistema de información auxiliar PCT.



En este orden de ideas, es claro que el MJD sí tomó acciones correctivas ante el hallazgo No 2 consignado en el informe de la auditoría realizada a la vigencia 2019. Las acciones corresponden a las descritas anteriormente para llegar a una conclusión, la cual fue apartarse del resultado del avalúo realizado en el año 2019, toda vez que el impacto en el valor del activo sería muy significativo, sin tener un argumento técnico suficiente que justificara la desvalorización de las edificaciones.

Por las razones expuestas, no se efectuó el registro contable, pero no quiere decir esto, que exista una subestimación en la cuenta de deterioro, toda vez, que a lo largo de la explicación se ha demostrado que no se encontraron argumentos técnicos suficientes que soporten el resultado del avalúo, que reflejó la desvalorización de las edificaciones en la sede de la Calle 53 y la bodega de Paloquemao.

Con fecha 26 de diciembre de 2019 se realizó pago por valor de \$ 10.353.000 a la firma Ortiz y Muñoz Ingeniería SAS, mediante orden de pago No. 415491019. Para la realización del pago, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato No. 351 de 2019 en la cláusula correspondiente a la forma de pago, en la cual se establece que se realizará un solo pago correspondiente al 100%, una vez entregados los avalúos al supervisor, quien certificará el recibido a satisfacción.

Para la expedición de la certificación y la solicitud de pago, el supervisor recibió el producto contratado, es decir, el avalúo comercial de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho. El resultado de la ejecución del contrato se evidencia en los Informes Técnicos de Avalúos correspondientes a los siguientes inmuebles:

50C-1356387_Oficina_Cra 9 N 12C-10
50C-1205532-Ofic 802-Cra 10 N 15-22
50C-382791_calle 53 No 13-27_50C-382791
50C-68968- Cra 27 N15-85 - Bodega Paloquemao
50C-1369236-Edificio_Cll 13 No 8 A – 89

Ahora bien, para certificar el recibido a satisfacción del producto contratado, el supervisor realizó la revisión de los informes correspondientes verificando que se indicara, entre otros aspectos, la metodología utilizada. Los siguientes son los aspectos descritos en todos los informes allegados al supervisor:

- Información Básica
- Titulación
- Información general del sector
- Descripción general del inmueble
- Servicios públicos
- Normatividad urbanística vigente
- Descripción general de la construcción
- Especificaciones Constructivas y acabados
- Metodología Utilizada
- Consideraciones generales




- *Dinámica inmobiliaria*
- *Análisis de resultados*
- *Certificado avalúo comercial urbano*
- *Anexos (planos, memoria de cálculo, registro fotográfico y documentos jurídicos)*

Así las cosas, es claro que el contratista cumplió con el objeto contratado; por lo tanto, se autorizó y realizó el pago.

Ahora bien, la razón por la cual el MJD tomó la decisión de apartarse de los resultados obtenidos en el avalúo realizado con ocasión del contrato 351 de 2019 y, por lo tanto, no realizar el registro contable de los valores obtenidos, fue ampliamente descrita en el numeral anterior. Esta decisión, fruto del cumplimiento del deber de suma diligencia y prudencia, permitió a la postre proteger el patrimonio público, de tal suerte que no se redujera ostensiblemente el valor de las mencionadas edificaciones que, de haberse realizado, constituiría, ahí sí, la piedra angular para un presunto deterioro y/o detrimento de los recursos del Estado, superior significativamente a lo que se pagó respecto del avalúo. Lo contrario significaría no atender que disponen la posibilidad de alternar la decisión sobre la base de avalúos o precios de referencia, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio para la entidad contable pública, conforme a lo dispuesto en la doctrina contable pública, compilada a 31 de diciembre de 2015 por la Contaduría General de la Nación.

Por último, es pertinente mencionar que el beneficio obtenido por la entidad, lo constituye el hecho de conocer el valor comercial de los inmuebles. Esta necesidad surgió a partir de la posible permuta que se pretendía realizar con la Defensoría del Pueblo. Dicha intención, se puede evidenciar en la comunicación MJD-EXT19-0042130, mediante la cual la Defensoría del Pueblo envió el informe del avalúo de la edificación de su propiedad.

En este sentido, anexamos a través del vínculo que se señala más adelante  los siguientes documentos (Anexos observación 3): informes de avalúos; soportes de pago del contrato 351 de 2019 y memorando MJD-EXT19-0042130- Sede Centro-Defensoría.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

1. La respuesta evidencia que la Entidad solicita al contratista avaluador la revisión del avalúo de la bodega ubicada en la Avenida carrera 27 No.15-85 de la ciudad de Bogotá y como resultado el contratista corrige el valor del metro cuadrado tanto de las construcciones como de los terrenos. En relación con el avalúo de la edificación de la calle 53, informa las actividades realizadas entre las cuales se resalta “se indagó acerca de si existieron factores no descritos en el informe presentado por la firma evaluadora”, estableciéndose que no existen factores diferentes a los técnicos y legales consignados en el informe final del avalúo. Así mismo se concluyó que, a pesar de estar claros los parámetros utilizados por el

avaluador para llegar al resultado, no se evidencia un argumento técnico que explique la desvalorización de las edificaciones en un 47%, lo cual constituía la esencia de la preocupación natural de esta cartera ministerial.

Así las cosas, se realizó una reunión tal como se evidencia en el acta de fecha febrero 9, se concluyó: “ ... Teniendo en cuenta el desarrollo de la reunión hasta este momento, los participantes en la misma deciden por unanimidad, apartarse del valor de los avalúos realizados por la firma "Ortiz y Muñoz Ingeniería S.A.S." sobre el edificio sede situado en la calle 53 # 13-27 y en la bodega ubicada en la carrera 27 # 15-85, y en consecuencia, mantener los saldos contables que se presentan en los Estados Financieros -en las cuentas de terrenos y edificaciones- acorde con los avalúos realizados en 2016 y ajustarse los valores de edificaciones y terrenos en el sistema de información auxiliar PCT.

2. En acta No. 9 de febrero de 2021 se registró que el avalúo se realizó basados en la posible negociación con la Defensoría del Pueblo, es decir, se contrató y pagó un avalúo que, si bien es cierto no atendió a fines contables, por la desvalorización que presentó debió reconocerse, habida cuenta que refleja indicio de deterioro de conformidad con las nuevas normas para reconocimiento de Propiedad Planta y Equipo.
- 3) Si bien es cierto, el avalúo refleja un aumento de valor en el terreno y una disminución de valor en la edificación, la CGN establece en los principios de contabilidad la “No Compensación”: “En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad económica social y ambiental (Inciso 123 del Plan de Contabilidad Pública Título II numeral 8)
- 4) En la Nota 3 “ACTIVO FIJO” correspondiente al año 2019, la Entidad informó: “Es importante resaltar que la actualización del valor de los predios se realizará en la vigencia 2020, dado que cuando se entregaron dichos avalúos ya se había realizado el cierre de almacén en el sistema PCT”. (Pág.127 de las notas a los estados financieros). Actualización que no se llevó a cabo a pesar del registro en las Notas a los Estados Financieros

Por lo anterior, la observación no se desvirtúa, configurándose hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.


Hallazgo No.2 Transferencia por Cobrar Supernotariado- Cuenta 1337 (OI)

La Ley 55 de 1985 en el artículo 13 establece en relación con los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro, de esto el 2% se destinará para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Artículo 30 del Decreto 1238 de 2017 indica: “Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985 por concepto de tarifas del ejercicio de la función registral a la Fiscalía, Rama Judicial, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, de conformidad con los valores presupuestados en cada una de ellas.”

En el análisis efectuado de la Cuenta -1337- Transferencias por Cobrar, se evidenció un saldo de \$17.765.299.150, a 31 de diciembre de 2020, que corresponde a giro pendiente al Ministerio por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, de los valores causados entre enero y diciembre de 2020 por el concepto establecido en el Art 13 de la Ley 55 de 1985, es decir, hasta 11 meses después del recaudo de los valores por la Superintendencia y que debe transferir al Ministerio de Justicia; el detalle es el siguiente:

Cuadro No. 2



| Vigencia 2020 SNR | | |
|--------------------------|---|--------------------------------------|
| Nº Obligación (CXP) 2020 | Recibido en el 2021 correspondiente al 2020 | Documento de Causación y Recaudo MJD |
| Enero | 1.702.183.832,28 | 4121 |
| febrero | 2.000.305.200,74 | |
| Marzo | 1.175.252.849,43 | |
| Abril | 427.754.026,32 | |
| Mayo | 936.714.555,88 | |
| Junio | 1.123.358.185,16 | |
| Julio | 1.402.236.764,53 | |
| Agosto | 1.289.829.783,34 | |
| Septiembre | 1.769.737.547,13 | |
| Octubre | 1.841.897.040,86 | |
| Noviembre | 1.787.941.760,52 | |
| Diciembre | 2.308.087.604,13 | |
| Total 2020 | 17.765.299.150,32 | |

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho

Lo anterior evidencia que, no obstante la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR recibe diariamente el valor proveniente de los derechos de registro de instrumentos públicos, los traslada con tiempos superiores a los 11 meses al Ministerio de Justicia, tal es el caso de lo correspondiente a la vigencia 2020 por \$17.765.2 millones, valor que fue pagado al Minjusticia el 1 de marzo de 2021; según respuesta de la SNR del 24 de Septiembre de 2021, esta demora se presenta por temas de reciprocidad con los bancos.

Lo anterior obedece a que el Ministerio de Justicia no ha implementado medidas permanentes y efectivas, tendientes a obtener los recursos periódicamente, considerando que la SNR recibe diariamente el valor proveniente de los derechos de registro de instrumentos públicos y los traslada de manera extemporánea, hechos que inciden en el equilibrio anual entre recaudo y gasto del Presupuesto General de la Nación, por cuanto el Ministerio de Hacienda, está cubriendo los gastos de los programas y proyectos para los cuales fueron destinados estos recursos en las entidades receptoras, hasta tanto se giren los mismos por parte del SNR, de igual manera afecta el control mediante conciliación de dichas transacciones.

El hallazgo se trasladará a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, para el respectivo seguimiento a la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Tal como lo indica la comisión auditora de la CGR, la razón que argumenta la SNR por la no transferencia oportuna de los recursos por concepto de contribución Ley 55 de 1985, se relaciona con los convenios de reciprocidad con los bancos. Es decir, la causa no puede ser controlada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y, por lo tanto, no debe ser atribuida a esta Entidad como lo hace la CGR al indicar lo anterior obedece a que el Ministerio de Justicia no ha implementado medidas periódicas, permanentes y efectivas, tendientes a obtener oportunamente los recursos periódicamente, pues ello resultaría contrario al principio de responsabilidad establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Es claro que, pese a que se trata de una transferencia ordenada por ministerio de la ley, el MJD ha realizado su labor de cobro con la máxima diligencia a través de acciones de cobro persuasivo, mediante comunicaciones que son de conocimiento de la comisión auditora de la CGR (las cuales se adjuntan nuevamente), en las cuales se ha solicitado a la SNR dentro de cada vigencia, que se ponga al día con el traslado de los recursos. Como resultado de esta gestión, el 1° de marzo de 2021 la SNR realizó el traslado de \$17.765.2 millones adeudados con corte a diciembre 31 de 2020. Adicionalmente, el 11 de octubre del 2021 transfirió lo correspondiente a los meses de enero a junio del 2021, por un valor de \$ 11.842.674.941,11. De modo que,



todo lo contrario, a lo afirmado por la CGR: esta cartera ministerial ha realizado toda la labor de diligencia y prudencia que le han sido posibles para recuperar los recursos.

Así las cosas, con corte a septiembre 2021 la SNR solo está pendiente por trasladar lo correspondiente al período julio a septiembre por valor de \$6.747.190.489,96; deuda sobre la cual se continuará realizando la gestión de cobro persuasivo, toda vez que, por tratarse de una transferencia ordenada por ministerio de una ley, no genera acción de cobro coactivo puesto que no existe documento que preste mérito ejecutivo, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2000.

A continuación, se relacionan las contribuciones causadas en la vigencia 2021, los recursos transferidos y el valor adeudado a la fecha:

Finalmente, es importante anotar que, bajo los principios de la gestión y responsabilidad fiscal previstos en la Ley 610 de 2000, las conductas eventualmente reprochables solo pueden ser achacadas a la SNR, quien recibe los recursos de rigor por parte del Ministerio de Hacienda y quien tiene la carga de transferirlos con sujeción a las participaciones establecidas en la Ley 55 de 1985, razón por la cual no puede ser este Ministerio el responsable de tal omisión.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

De conformidad con la respuesta allegada por el Ministerio, la inconsistencia comunicada por la CGR en relación con la oportunidad en el recaudo de los recursos correspondientes a la Ley 55 de 1996, dado que el saldo a 31 de diciembre de 2020 adeudado por la Superintendencia de Notariado y Registro correspondía a más de 8 meses, la demora en la transferencia de los mencionados recursos por parte de la SNR, se relaciona con los convenios de reciprocidad con los bancos, ... Es decir, la causa no puede ser contralada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y, por lo tanto, no debe ser atribuida a esta Entidad. Aunque lo anteriormente manifestado es cierto, el saldo a 31 de diciembre de 2020 presenta la demora observada y de conformidad con lo expresado en la respuesta en la que se indica que durante el 2021 se ha venido subsanando el recaudo, a 31 de diciembre de 2020 es evidente la inconsistencia observada, la cual es reiterativa. Por consiguiente, estas justificaciones no desvirtúan la observación comunicada y por tanto se configura hallazgo de auditoría.

Este hallazgo se trasladará a la Contraloría Delegada de Gestión Pública para el respectivo seguimiento a la Superintendencia.

Hallazgo No.3 Cuentas por Cobrar de Difícil Cobro - 1385

De conformidad con las políticas contables para los Activos, el Ministerio de Justicia y del Derecho estableció: se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.



Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que, por su antigüedad y morosidad a 31 de diciembre de 2020, se encuentran registradas en la cuenta 13-85 *Cuentas por cobrar de difícil recaudo*, presentan un saldo total de \$5.951.212.334, en donde se presentó las siguientes deficiencias:

Algunos saldos por terceros de la cuenta, de conformidad con cuadro aportado por la Entidad, muestran una antigüedad superior a 10 años, evidenciando la existencia de cuentas por cobrar ya prescritas. El Informe corresponde al que la Oficina Jurídica envió a Contabilidad para su registro y que no fue tenida en cuenta para su correspondiente contabilización a esa fecha

Posteriormente, el 06 de septiembre del presente año, se recibió el oficio MJD-OFI21-0032980-DJU-1500 por parte de Minjusticia, mediante el cual aclara la situación de los procesos ejecutivos de las cuentas por cobrar de difícil cobro, manifestando lo siguiente:

“(...) en la reunión sostenida el 31/08/2021, sobre la importancia del pertinente y efectivo seguimiento a la recuperación de las cuentas por cobrar, y en particular sobre los seis procesos ejecutivos que se adelantan en la Rama Judicial, de manera atenta me permito señalar que por un error al digitar la información se registró en la columna de prescripción una fecha que coincide con la data de notificación de la admisión de los procesos.

Por tal razón, se procede a efectuar la corrección en el cuadro y registro que se presenta mensualmente al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MJD. (...)

Así las cosas, se evidencia deficiencias en el Control Interno Contable, por consiguiente, ocasiona riesgo y/o incumplimiento a lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Sobre la observación efectuada cabe reiterar lo que se expresó en su debida oportunidad a la comisión auditora, tanto en reunión virtual, como mediante oficio MJD-MEM21-0006858-DJU- 1500, por medio del cual se procedió a realizar la verificación, justificación y corrección de digitación en las columnas del cuadro y registro que se presenta mensualmente al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MJD.



Este error corresponde a la digitación en el señalamiento de columnas, el cual generó la apariencia de prescripción de algunos procesos ejecutivos en el reporte remitido, razón por la cual la Dirección Jurídica en virtud de la facultad que tiene la administración (incluso de actos administrativos) para corregir sus errores de digitación (Ley 1437 de 2011, artículo 45), de tramitar la corrección o aclaración del reporte de cuentas por cobrar de los seis procesos ejecutivos que se adelantan en la Rama Judicial (conforme a reporte de la página adjuntado), resaltando que la falencia no afecta los estados financieros, ni la integridad de la información financiera, toda vez que los procesos ejecutivos del MJD, fueron iniciados antes de que el título (ejecutivo) soporte del proceso haya prescrito, como también antes de la prescripción y caducidad de la acción; en otras palabras, fueron iniciados y/o notificado el mandamiento de pago antes de fenecer el término, por tanto aun cuando los procesos datan o tienen una antigüedad de más de diez años, se encuentra interrumpida la prescripción, atendiendo lo consagrado, en su momento, por el artículo 90 de La Ley 1437 de 2011 en armonía con el artículo 2536 del Código Civil, sin afectar su valor.

A su vez, cabe precisar que en la atención y trámite de los procesos coactivos se vienen adelantando las gestiones tendientes a obtener el recaudo de las obligaciones dinerarias a favor del Ministerio de Justicia y de Derecho; así mismo, se han ordenado medidas cautelares de los bienes de los deudores.

Por otro lado, y con respecto a la afirmación realizada por la comisión auditora de la CGR, al indicar que "... se evidencia deficiencias en el Control Interno Contable, por consiguiente, ocasiona riesgo y/o incumplimiento a lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones ..." es claro que, tal situación no se presenta. Prueba de ello, son las conciliaciones mensuales que elabora el Grupo de Gestión Financiera y Contable junto con la Dirección Jurídica, respecto a las cuentas por cobrar. Esta es justamente una actividad de control, que busca minimizar el riesgo de presentar diferencias entre el reporte de cuentas por cobrar y las cifras registradas en los estados financieros del Ministerio de Justicia y del Derecho, a fin de garantizar la razonabilidad de las cifras.

Ahora bien, por otra parte, la CGR manifiesta" ... de acuerdo con información allegada a esta auditoría inicialmente en el mes de junio de 2021, muestran una antigüedad superior a 10 años, como se muestra en el cuadro anexo y en donde se evidencia la existencia de cuentas por cobrar ya prescritas, en el Informe que la Oficina Jurídica envió a Contabilidad para su registro y la cual no fue tomada en cuenta para su correspondiente contabilización a esa fecha... " (subrayado fuera de texto).

Con respecto a esta afirmación, es necesario indicar que no correspondería al Grupo de Gestión Financiera y Contable tomar la decisión de excluir el registro de una cuenta por cobrar, simplemente suponiendo que por su antigüedad ya está prescrita, toda vez que la Dirección Jurídica es quien determina el estado de los procesos, y tal como lo exponemos en la presente respuesta, existen una serie de consideraciones e instancias que determinan el estado de un proceso, aparte de la antigüedad. Por el contrario, sería una decisión sin fundamento que el Grupo de Gestión Financiera y Contable, tomara la decisión de incluir o excluir de los estados financieros un



determinado proceso, haciendo suposiciones, en contra de la clasificación de los procesos que reporta la Dirección Jurídica.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez verificada y analizada la respuesta allegada por el Ministerio, con relación a esta observación, la situación corroborada hace referencia al informe de la oficina Jurídica que remitió a contabilidad para el registro del cierre contable del 31 de diciembre de 2020, informe que contenía los errores comunicados y que como el Ministerio lo recuerda, sí es la oficina jurídica quien origina el informe y la dependencia de contabilidad quien debe realizar los registros contables (situación que no está en discusión), pero el hecho es que ni la dependencia de contabilidad ni la oficina jurídica detectaron y subsanaron la inconsistencia oportunamente, es decir en su momento; si bien la corrección se efectuó, esto se hizo con posterioridad a la fecha de cierre contable. Por tal razón, la respuesta del ministerio no desvirtúa la observación la cual se constituye como hallazgo.

Hallazgo No.4 Cuenta 2460 – Créditos Judiciales

La cuenta de créditos judiciales representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral, administrativo y penal entre otros.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Resolución 116 de 6 de abril de 2017, por medio de la cual la Contaduría General de la Nación incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, señala:

3.2.9.1 RESPONSABILIDAD DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE. *El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las*



características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.14 ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN. *Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.*

Del análisis realizado a la Cuenta 2460 Créditos Judiciales, se evidenció un saldo con corte a 31 de diciembre de 2020 de \$770.574.700,93, que comparado con el año inmediatamente anterior (2019), no tuvo variación, es decir, no presentó ningún movimiento; lo que permite determinar que no se efectuaron pagos por este concepto y tampoco se registraron contablemente transacciones que afectaran este saldo de alguna manera.

Así mismo, fue verificado el “informe ejecutivo trámite de pago sentencia” de la Oficina Jurídica en donde se refleja la situación de esta cuenta y se observó que el valor adeudado corresponde a un proceso compartido con la Policía Nacional- Dirección de Antinarcóticos, que según manifiesta dicha Oficina, se terminó en octubre de 2019; además, no hubo pronunciamiento por esta oficina con respecto al valor del proceso y de sus intereses, en caso de causarse.

De igual manera, se corroboró que, en las notas a los estados contables con respecto a esta cuenta, no se revela lo pertinente a la información adicional que aclare y permita conocer su composición y detalle, con el fin de facilitar su comprensión y conocimiento en cuanto a los terceros que se encuentran vinculados a los procesos correspondientes.



Por otra parte, se estableció que, existiendo rubro presupuestal para el pago de sentencias, en el transcurso de la vigencia 2020 y teniendo un saldo por pagar, no se realizó ninguna gestión para el pago de dichos valores, sino que por el contrario se redujo en su totalidad la partida presupuestal asignada para este rubro en cuantía de \$711.700.000, situación que genera intereses de mora, por el incumplimiento en el pago oportuno de esta obligación.

Así las cosas, se evidencian deficiencias de Control Interno Contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (Anexo) de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la, e incumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, las cuales, al no aplicarse adecuadamente, afectan la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta y el patrimonio en los Estados Financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Dirección Jurídica, con fundamento en una decisión desfavorable reportó el valor de (\$770.574.701), en un informe, cuadro o registro titulado - sentencias condenatorias en contra en firme - con fundamento en la información procesal reportada por los apoderados que atienden los procesos en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho con corte del año 2019, precisando que los pleitos relacionados corresponden a aquellos reportados con valor determinado en contra y cuyo estado actual obedece a: (a) condenas en contra del MJD ejecutoriadas pendientes de pago; (b) condenas en contra del MJD no ejecutoriadas actualmente en segunda instancia en apelación; y (e) procesos provisionados contablemente por probabilidad alta de pérdida, según lo dispuesto en la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE; en este sentido, este valor fue reportado al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MJD, como una condena en firme y ejecutoriada.

Como bien se ha dicho y reportado anteriormente, el citado valor de (\$770.574.701), corresponde a una sentencia solidaria con la Policía Nacional- Dirección de Antinarcóticos; en este orden de ideas, la Dirección Jurídica -en ejercicio de sus funciones, en el año 2020 adelantó gestiones con el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - a fin de que esta Entidad reconociera -en su totalidad- la asunción de la obligación, atendiendo que de conformidad con el mandato establecido en el artículo 2.8.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el pago deberá ser sumido por la "entidad generadora del daño".

En tal virtud, resulta necesario citar que las gestiones de articulación con el Ministerio de Defensa - Policía Nacional, adelantadas en el año 2020 se vieron truncadas e interrumpidas con la declaratoria de emergencia sanitaria que -por Covid -19- vive el país, razón por la cual solo hasta el año 2021, como resultado de una acción de tutela, el Grupo de Ejecución de Decisiones Judiciales de la Policía Nacional, respondió el



requerimiento hecho por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el oficio No. G8-2021-17946 señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

" esta Jefatura mediante comunicación oficial S-2020- 14402 - SEGEN del 14 de marzo de 2020, emitió respuesta directamente a la señora NUBIA GONZALEZ CERON representante legal del señor LUIS CARLOS MARULANDA LOTERO, ya que estos allegaron a la Ventanilla Única de Radicación de la Policía Nacional, oficio No. 005677 del 27 de enero de 2020, bajo los mismos términos que el tramitado por ese ministerio, solicitando el cumplimiento de la sentencia judicial y subsanando la documentación requerida por este (sic) jefatura para perfeccionar la cuenta de cobro de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2469 de 2015, Artículo 2.8.6.5.1. Requisitos para la presentación de una solicitud de cobro."

En este sentido, se le notificó a la representante legal del beneficiario por medio del correo electrónico nubgoncer@hotmail.com, la asignación del TURNO DE PAGO (2020-5-026), el cual será sufragado según la disponibilidad presupuestal y el derecho a turno contemplado en la Ley 962 de 2005 ... "

En consecuencia, como se logra evidenciar, el Ministerio de Defensa - Policía Nacional, ha reconocido el deber que le asiste para cancelar en su totalidad dicha sentencia y en este sentido asignó turno de pago. Esta situación obedece a que, sin perjuicio y pesar que el Ministerio de Justicia fue condenado solidariamente, no corresponde a esta cartera Ministerial la carga y gestión del pago de la obligación.

Ahora, y en gracia de discusión, de querer esta cartera ministerial pagar la obligación con el propósito de recobrar y repetir contra el legítimo obligado, acorde a la normatividad referida, lo cierto es que el dinero que está dispuesto para tal fin resulta insuficiente para sufragar la totalidad de la obligación, toda vez que en su momento no se calculó ni se apropiaron los correspondientes intereses moratorios.

Actualmente, conforme a lo expuesto y dada la competencia de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y a la insuficiencia de recurso para proceder al pago de la obligación y seguidamente o, a posteriori, recobrar contra el realmente obligado, se sugirió al ordenador del gasto (memorando MJD-MEM21-0007146-DJU-1500 del 15/09/2021), explorar las siguientes opciones:

1. Apropiar de manera adicional el dinero correspondiente a los intereses moratorios y proceder al pago de la sentencia y con ello purgar la obligación para que no siga causando intereses moratorios, advirtiendo de manera concomitante de ello al Ministerio de Defensa Policía Nacional con el propósito de evitar un doble pago. Seguidamente iniciar las acciones de repetición o de cobro coactivo.

2. Realizar las gestiones para devolver los recursos al Tesoro Nacional, como quiera que actualmente resulte imposible proceder de conformidad, por las razones expuestas (Competencia y recursos insuficientes), aspecto que afecta los índices de ejecución presupuestal de esta Dirección.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo a lo manifestado por el Ministerio, en su respuesta a esta observación, la entidad se limita a explicar la situación presentada, indicando que la obligación es compartida con el Ministerio de Defensa – Policial Nacional más no a desvirtuar la observación en el sentido de indicar las gestiones y/o justificación de lo observado durante el periodo fiscal de 2020.

Por tal razón, la observación no fue desvirtuada configurándose como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No.5 Cuenta 1615 Construcciones en Curso

1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO: “Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública”.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2020 fue de \$13.432.567.024.83 cifra que genera incertidumbre por cuanto se desconoce en qué están representadas dichas construcciones y en las Notas a los Estados Contables la información adicional no revela las situaciones que permitan conocer en forma clara y precisa la conformación de esta cuenta objeto del contrato interadministrativo 374 de 2013, el cual presenta, entre otras, las siguientes inconsistencias reflejadas en el informe de supervisión del MJD:

1. Se incumplió el plazo inicial previsto para la ejecución del contrato en la cláusula segunda: “El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) años prorrogables, contados a partir de su suscripción y expedición del Certificado de Registro Presupuestal”. Se ha venido prorrogando y no se evidencia un avance significativo que permita determinar su cumplimiento.
2. No se evidencia la entrega al MINISTERIO de las áreas objeto del convenio, para su sede administrativa.
3. No se tiene claridad en la financiación para la ejecución del proyecto y aún se desconocen los diseños.
4. No se registra avance respecto a la gestión administrativa de titulación de predios.
5. De la totalidad de predios contemplados dentro del proyecto, que son 245, solo se han recibido 43; quedando pendiente por recibir 202; adicionalmente, de los 43 recibidos solo se han escriturado 21 a nombre del Patrimonio Autónomo.



Así mismo el proyecto aún tiene actividades por resolver desde el punto de vista predial y legal, en lo referente a licencias y permisos y carece de estudios y diseños de detalle, no cuenta con información certera para estructurar el presupuesto oficial y final que indique el costo real.

Por lo expuesto, los pagos realizados por diferentes conceptos por la Fiduciaria Colpatria que están afectando la cuenta 1615 Construcciones en Curso en el Ministerio de Justicia y del Derecho, generan incertidumbre en el saldo, debido a que se están contabilizando como construcciones en curso sin que se pueda determinar la existencia de la construcción.

De otro lado en las notas a los Estados financieros no se revela ni incluye información adicional que permita aclarar, adicionar, analizar, comparar y verificar la información presentada en los saldos de los estados financieros, cuya característica es necesaria para que los usuarios comprendan los Estados Financieros y proporcione la información de manera contextualizada clara y demostrable de conformidad con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Puntos 1 Y 2.

Sobre estas aparentes inconsistencias relacionadas con el plazo de ejecución y la entrega del área para la sede, es importante indicar, acorde a lo señalado en el documento CON PES 432 (del cual adjuntamos copia) que:

"Para cumplir con los objetivos de la Fase 1 del Proyecto Ministerios (Manzana 6) y de los convenios suscritos entre la ANIVB y el Ministerio del Trabajo, el Ministerio Justicia y del Derecho, y el Dapre, la ANIVB inició el diseño urbanístico y volumétrico para la intervención de las manzanas que conforman los Polígonos 1 y 2 Y el esquema básico arquitectónico de las Manzanas 6 y 10 del Polígono 1.

Con base en estos diseños se adelantaron los estudios y diseños de la Fase 1 del Proyecto Ministerios (Manzana 6) que consisten en una edificación de 43.265 m² Construidos con 24 pisos de altura y 2 sótanos para parqueaderos. A la fecha, la Fase 1 del Proyecto Ministerios (Manzana 6) cuenta con la totalidad de la adquisición de 11 predios, la demolición de veintiocho 28 inmuebles y la asignación de 60.232 millones de pesos en el Presupuesto General de la Nación (PGN) del sector Presidencia del año 2021.

El proyecto estima un plazo de ejecución de obra de 36 meses, iniciando desde el año 2021 y hasta el año 2024. Esta etapa de construcción se extiende desde la fecha de inicio del contrato hasta la fecha de suscripción del acta de terminación de obras y contempla las siguientes actividades: (i) preliminares, como la revisión y apropiación



de diseños, licencias y permisos, movilización de equipos, movimiento de tierras, traslado de redes, retiro y disposición de materiales y campamento; (ii) cimentaciones; (iii) estructuras; (iv) instalaciones técnicas, que incluyen instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz, datos y ventilación mecánica, y (v) acabados. Las tres primeras actividades

se ejecutarán durante los primeros 26 meses y representan alrededor del 40 % del total del proyecto. La cuarta actividad se ejecutará entre 2022 y 2024 Y representa alrededor del 15 % del total del proyecto y finalmente, la quinta actividad representa el restante 45 % del total del proyecto y se ejecutará entre 2022 Y 2024"

En conclusión, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la fecha de entrega del proyecto se estima se adelante en el año 2024, una vez se suscriba el acta de terminación de obras.

Respuesta Punto 3

Sobre la financiación de la etapa de construcción del proyecto es importante señalar lo siguiente:

La ANIVB, una vez validado el Marco de Gasto del Mediano Plazo (MGMP) del sector Presidencia, el 28 de enero de 2021, por medio de la comunicación dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó el aval fiscal por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) para la Fase I del Proyecto Ministerios (Manzana 6), contemplado dentro del proyecto de inversión denominado Desarrollo y formulación de proyectos estratégicos de renovación y desarrollo urbano en municipios y distritos de Colombia Nacional, con código BPIN nro. 20170110013126. El 16 de febrero de 2021 el Confis otorgó el aval fiscal para la Fase I del Proyecto Ministerios (Manzana 6), de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, y ratificando el compromiso del Gobierno nacional con la ejecución del proyecto.

La inversión correspondiente en la etapa de construcción fue estimada en 232.727 millones de pesos, de los cuales 60.232 millones de pesos se asignaron en el PGN del sector Presidencia del año 2021. Los recursos restantes, por 172.495 millones de pesos, serán ejecutados entre 2022 y 2024 conforme al aval otorgado por el CONFIS en la sesión del 16 de febrero de 2021, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015.

Con fundamento en lo anterior se presentó ante EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA y SOCIAL, la justificación del proyecto Ministerio Manzana 6, donde se indicó entre otros que el proyecto desarrollará en este sector un edificio, que cumplirá con los estándares exigidos por la normativa vigente en materia de sismo resistencia a nivel nacional y busca ser un símbolo de la renovación de la zona y ejemplo de la funcionalidad que deben ofrecer' los edificios de gobierno además de proponer una articulación paisajística con el entorno.



El 11 de junio de 2021, fundamentado en la justificación técnica y al plan de financiamiento del proyecto, se declara la importancia estratégica de la fase I del proyecto ministerios (manzana 6) mediante documento CONPES 4032, el cual se encuentra debidamente aprobado y publicado en la página del Departamento Nacional De Planeación.

Es por lo anterior que la ANIMV debía realizar las acciones necesarias para adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de vigencias futuras para la financiación y ejecución del proyecto, que conforma la Fase I del Proyecto Ministerios (Manzana 6), de acuerdo con la normativa aplicable y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; por lo tanto, el 15 de julio de 2021, el DNP dio su aval para la solicitud de vigencias futuras, ese mismo día, se radicó en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de vigencias futuras para el proyecto de la fase I del Proyecto Ministerios - Manzana 6) por parte de la ANIMV.

Adicionalmente, en lo referente a los diseños de la edificación, estos se elaboraron para contar con una calificación de Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental (LEED, por sus siglas en inglés) que promueve el confort de la edificación para sus usuarios, áreas verdes y la mitigación de efectos negativos al medio ambiente, con estrategias de eficiencia energética, manejo de agua y recursos para la construcción y el mantenimiento del proyecto.

La edificación tendrá capacidad para 2.234 colaboradores en un área construida total de 43.265,30 m² que incluyen 2.003,33 m² de espacio público efectivo. (se adjuntan planos para su conocimiento y las imágenes de referencia tomadas de 105 informes entregados por la ANIM)

Respuesta Punto 4

Con base en estos diseños anteriormente señalados se adelantaron los estudios y diseños de la Fase I del Proyecto Ministerios (Manzana 6) que consisten en una edificación de 43.265 m² construidos con 24 pisos de altura y 2 sótanos para parqueaderos. A la fecha, la Fase I del Proyecto Ministerios (Manzana 6) cuenta con la totalidad de la adquisición de 11 predios, y la demolición de veintiocho 28 inmuebles, A continuación, se relaciona el listado de los mismos para su conocimiento, y la distribución gráfica de los predios dentro del área destinada para la edificación de la manzana 6.

Respuesta PUNTO 5

Como se indicó en el numeral anterior, para la manzana 6 se requirió la adquisición de 11 predios que conforman el área del proyecto, donde se realizó la demolición de 28 inmuebles; por lo tanto, se relaciona en el siguiente cuadro suministrado por la ANIM el detalle para su conocimiento como soporte del 100% de la adquisición de los predios del proyecto donde se construirá la sede administrativa del Ministerio de justicia y del Derecho.



Por otra parte, respecto de la observación:

"Así mismo el proyecto aún tiene actividades por resolver desde el punto de vista predial y legal, en lo referente a licencias y permisos y carece de estudios y diseños de detalle, no cuenta con información certera para estructurar el presupuesto oficial y final que indique el costo real".

Respuesta

El proyecto no carece de estudios o diseños a detalle, pues actualmente las licencias urbanísticas para iniciar las obras en la manzana 6, se encuentran en trámite en la Curaduría Urbana No.4. Igualmente, se solicitó ante Secretaría Distrital de Planeación - SDP la prórroga del plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación del Plan de Implantación de la Manzana 6, y el 20 de septiembre de 2021, se recibió notificación de la SDP con la actualización de los compromisos del Plan de Implantación. (Tomado del oficio 2021-10-26_Respuesta_requerimiento_MinJusticia_V2_PARAFIRMA del cual se adjunta copia para su conocimiento)

Continuando con la observación:

"Por lo expuesto, los pagos realizados por diferentes conceptos por la Fiduciaria Colpatria que están afectando la cuenta 1615 Construcciones en Curso en el Ministerio de Justicia y del Derecho, generan incertidumbre en el saldo, debido a que se están contabilizando como construcciones en curso sin que se pueda determinar la existencia de la construcción".

"De otro lado en las notas a los Estados financieros no se revela ni incluye información adicional que permita aclarar, adicionar, analizar, comparar y verificar la información presentada en los saldos de los estados financieros, cuya característica es necesaria para que los usuarios comprendan los Estados Financieros y proporcione la información de manera contextualizada clara y demostrable de conformidad con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones".

Respuesta

Tal como lo indica la comisión auditora de la CGR, el catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, describe la cuenta 1615 - Construcciones en curso así: "Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública ..." (subrayado fuera de texto).

Ahora bien, en las Notas a los estados financieros se realiza la descripción de la información que contiene la cuenta Construcciones en curso, así:

Así las cosas, es claro que la cuenta 1615 Construcciones en curso registra el valor de los desembolsos o erogaciones realizadas con cargo a la ejecución del contrato Interadministrativo 374 de 2013, es decir, cargos y erogaciones incurridos en el proceso de construcción de la futura sede del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Igualmente, se manifiesta en las notas a los estados financieros que, la ejecución registrada se realiza con base en la información que es avalada por el supervisor del



contrato y de acuerdo con el concepto 20162000033161 emitido por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, es pertinente manifestar que los informes de supervisión suscritos por el supervisor del contrato toman como fuente de información los informes de gestión enviados mensualmente tanto por Fiduciaria Colpatria como por la ANIM. Ahora bien, los informes de gestión remitidos por Fiduciaria Colpatria, en los cuales se refleja el movimiento financiero, están respaldados por una serie de anexos los cuales permiten al supervisor el análisis y la verificación de los soportes que sustentan las erogaciones reflejadas en el movimiento financiero mensual.

En conclusión, la afirmación realizada por la CGR al manifestar que el saldo de la cuenta 1615 por valor de \$ 13.432.567.024.83 genera incertidumbre, no es procedente toda vez que, como se ha mencionado, el registro de la ejecución está respaldado por soportes idóneos que son remitidos por Fiduciaria Colpatria y verificados por el supervisor del contrato.

Los anexos a los informes de gestión de Fiduciaria Colpatria, que referimos en la presente respuesta, fueron remitidos a la comisión auditora de la CGR como parte de la respuesta al numeral 5 de la solicitud 03. AF-CGR-MJD-02 11-08-2021.

Por último, no es cierto "que se desconozca en que están representadas dichas construcciones ... ", pues tal como se evidenció, las notas a los estados financieros explican de manera clara que se refiere a la ejecución del Contrato 374 de 2013.

En conclusión, luego de haber examinado cada uno de los aspectos que enmarcan las inquietudes de la comisión auditora y descubierto que todos ellos tienen una respuesta precisa, se descarta cualquier margen de incertidumbre en materia de avance del proyecto y su acompasamiento con el convenio suscrito y sus prórrogas, tanto como su financiación plenamente confirmada a través de la política CON PES ya señalada y la autorización del CONFIS también revelada a la CGR y, por otra parte, el avance de la gestión predial, todos ellos narrados al detalle en este aparte del escrito de respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Conforme a la respuesta allegada por el Ministerio de Justicia a esta observación, se determinó que el sustento por ella presentado, no desvirtúa lo planteado por la CGR, toda vez que, no aporta los documentos idóneos requeridos para verificar el seguimiento a los registros de los movimientos que respaldan contablemente la cuenta, debido a que la respuesta en comento, se encaminó principalmente a desvirtuar los puntos e inconsistencias comunicadas en el informe de supervisión, suscrito por el supervisor del contrato a 31 de diciembre de 2020 y no a lo claramente expresado por la CGR con relación a la INCERTIDUMBRE del saldo de la cuenta 1615 – Construcciones en curso por un valor de \$13.432.577.024,83, de los cuales se requiere conocer y verificar el detalle y valor de cada uno de los rubros de las



subcuentas que conforman el saldo general, para corroborar las transacciones de manera clara y precisa a esta cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se valida como hallazgo.

2.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

El Ministerio de Justicia y del Derecho en la vigencia 2020, presenta unos ingresos que se clasifican en: Recaudos e Ingresos, discriminados de la siguiente manera:

Cuadro No. 3
Recaudos e Ingresos vigencia 2020

| Concepto | Valor |
|--|-------------------------|
| Recaudo CCITE (Fondos Minjusticia) | \$1.941.631.429 |
| Licencias de Semillas Cannabis | \$5.560.739.383 |
| Ingreso Ley 55 de 1985 Superintendencia de Notariado y Registro | \$16.984.028.911 |
| Ingreso por Ley 1743 del 2014 Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia | \$4.082.043.260 |
| Servicios de Edición, Impresión y Reproducción | 567.629 |
| Rendimientos Financieros | 34.102.194 |
| De Otras Entidades de Gobierno | 10.337.000.000 |
| Reintegros y Otros Recursos no Apropriados | 953.588 |
| Total | \$38.941.066.394 |

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho

El Ministerio de Justicia y del Derecho, para la vigencia 2020, manejó un presupuesto definitivo de Gastos, por \$88.063.034.656 distribuidos así: Gastos de Funcionamiento, que lo componen los gastos de personal por \$33.831.600; Adquisición de Bienes y Servicios \$11.761.946.320; Transferencias Corrientes por \$17.065.499.962, Gastos por Tributos, multas, sanciones e intereses de mora por \$295.900 y Gastos de Inversión por \$25.108.088.374.

Tabla No. 2
Ejecución Presupuestal de Gastos 2020
(Cifras en pesos)

| Concepto | Vigencia actual 2020 | | | | |
|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|-----------------|
| | Apropiación Definitiva | Compromisos | Pagos netos | % de Ejecución | % Participación |
| FUNCIONAMIENTO | 62.954.946.282 | 59.676.811.837 | 57.480.699.976 | 94,79% | 71% |
| Gastos de personal | 33.831.600.000 | 33.522.474.458 | 33.522.464.458 | 99,09% | 38% |



| Concepto | Vigencia actual 2020 | | | | |
|--|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|-----------------|
| | Apropiación Definitiva | Compromisos | Pagos netos | % de Ejecución | % Participación |
| Adquisición de Bienes y Servicios | 11.761.946.320 | 9.731.654.711 | 8.934.264.112 | 82,74% | 13% |
| Transferencias Corrientes | 17.065.499.962 | 16.130.422.075 | 14.731.700.813 | 94,52% | 19% |
| Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora | 295.900.000 | 292.270.593 | 292.270.593 | 98,77% | 0,3% |
| INVERSIÓN | 25.108.088.374 | 23.811.228.678 | 19.212.074.060 | 94,80% | 29% |
| TOTAL, EJECUCIÓN DE GASTOS | 88.063.034.656 | 83.488.040.515 | 76.692.774.036 | 94,80% | 100% |

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho
Elaboró: Equipo Auditor

Del presupuesto definitivo de Gastos se ejecutaron \$83.488.040.515, con un porcentaje de ejecución del 94,80%; distribuidos en Gastos de personal, por \$33.522.474.458, equivalente al 99,09%; Adquisición de Bienes y Servicios \$9.731.654.711, que representa el 82,74% ejecutado; transferencias Corrientes \$16.130.422.075 ejecutado un 94,52%, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora por \$292.270.593 e Inversión \$23.811.228.678, que en términos porcentuales representa el 94,80%, quedando un presupuesto por ejecutar de \$4.574.994.141 correspondientes al 5,2% del presupuesto de la vigencia 2020.

Proyectos de Inversión

La entidad cuenta con 16 proyectos de inversión registrados ante el DNP- Dirección Nacional de Planeación, cuya apropiación definitiva para la vigencia de 2020 fue de \$25.108.088.374, de los cuales se analizaron en la auditoría 12 por \$23.937.125.335 que representan el 95% del total comprometido.

Revisada la dinámica implementada para la ejecución de los proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho en la vigencia 2020 con corte a diciembre 31 de 2020, se evidencia que el porcentaje de avance físico total de los proyectos de inversión es el 64% al 31 de diciembre de 2020, lo anterior debido a un avance bajo de algunos proyectos, los cuales presentaron algunas metas retrasadas para la vigencia 2021, debido en gran medida a la emergencia sanitaria que interfirió en el cumplimiento de estos proyectos en la vigencia 2020.



La información reportada por el Ministerio de Justicia y del Derecho hace referencia a 16 proyectos de inversión, los cuales fueron ejecutados a través de 179 contratos, evidenciándose el cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad y revisados los contratos que hicieron parte de la muestra se observa una adecuada inversión de los recursos y el cumplimiento de la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

2.2.1 Rezago Presupuestal vigencia 2020

El Ministerio de Justicia y del Derecho al cierre de la vigencia 2020, constituyó cuentas por pagar por \$818.705.523, las cuales fueron analizadas en su totalidad.

Se constituyeron reservas presupuestales por \$5.976.560.956, de las cuales corresponden a Reserva Inducida (C X P) \$4.011.601.640 y Reservas Presupuestales por \$1.964.959.316.

Se evaluó el Rezago Presupuestal constituido a partir de los saldos por obligar y saldos por ordenar de la vigencia 2020, para verificar que estuviera debidamente justificada y soportada su constitución. De igual forma verificar los compromisos de vigencias futuras ejecutadas en la vigencia 2020.

Se examinaron el 100% de las reservas presupuestales, que estaban conformadas por Gastos de Funcionamiento por Adquisición de Bienes y Servicios y de Inversión por \$1.964.959.316. La Reserva Inducida (CXP) se evaluaron un total de \$2.609.267.134 equivalentes al 34%, la cuales se encuentran debidamente constituidas.

2.2.2. Relación de Hallazgos Presupuestales y del Gasto

Hallazgo No.6 Apropriaciones sin Ejecutar

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996, Principio de anualidad “El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

El artículo 17 del Decreto 111 de 1996, Principio Programación Integral “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

PARAGRAFO. *El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal Ejecución”.*

Durante la vigencia 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó una pérdida de apropiación por \$4.574.994.141, es decir, gastos sin ejecutar, del total de la ejecución presupuestal así: para el rubro de Funcionamiento \$3.278.134.445 e Inversión por \$1.296.859.656 como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla No. 3
Ejecución Presupuestal Vigencia 2020

| Sector/Entidad/Detalle | Apropiación Definitiva | Compromisos | Pérdidas de apropiación |
|---|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho | 88.063.034.656 | 83.488.040.515 | 4.574.994.141 |
| Funcionamiento | 62.954.946.282 | 59.676.811.837 | 3.278.134.445 |
| Gastos de Personal | 33.831.600.000 | 33.522.464.458 | 309.135.542 |
| 01-01-01—SALARIO | 22.527.500.000 | 22.373.566.924 | 153.933.076 |
| 01-01-02-- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA | 7.945.600.000 | 7.870.980.792 | 74.619.208 |
| 01-01-03-- REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL | 3.358.500.000 | 3.277.916.742 | 80.583.258 |
| Adquisiciones de Bienes y Servicios | 11.761.946.320 | 9.731.654.711 | 2.030.291.609 |
| 02-01--- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 672.212.450 | 192.361.835 | 479.850.615 |
| 02-02--- ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | 11.089.733.870 | 9.539.292.876 | 1.550.440.994 |
| Transferencias | 17.065.499.962 | 16.130.422.075 | 935.077.887 |
| 03-02-02-104- ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE - ILANUD (LEY 43 DE 1989) | 1.500.000 | 1.469.421 | 30.579 |
| 03-02-02-105- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO OCDE-ARTICULO 47 LEY 1450 DE 2011 Y LEY 1950 DE 2019 | 347.717.196 | 312.465.377 | 35.251.819 |



| Sector/Entidad/Detalle | Apropiación Definitiva | Compromisos | Pérdidas de apropiación |
|---|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 03-02-02-106- TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAISES IBEROAMERICANOS (LEY 176 DE 1994) | 45.714.171 | 45.714.171 | 0 |
| 03-03-01-028- FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS | 8.032.974.053 | 7.447.248.496 | 585.725.557 |
| 03-03-01-063- FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO | 4.126.000.000 | 4.126.000.000 | - |
| 03-03-01-999- OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN | 265.524.000 | - | 265.524.000 |
| 03-04-01-012- ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 (NO DE PENSIONES) | 3.752.956.700 | 3.741.426.774 | 11.529.926 |
| 03-04-02-012- INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES) | 94.100.000 | 57.083.995 | 37.016.005 |
| 03-10-01-002- CONCILIACIONES | 399.013.842 | 399.013.842 | 0 |
| Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora | 295.900.000 | 292.270.593 | 3.629.407 |
| 08-01--- IMPUESTOS | 97.200.000 | 94.210.400 | 2.989.600 |
| 08-04-01-- CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE | 198.700.000 | 198.060.193 | 639.807 |
| Inversión | 25.108.088.374 | 23.811.228.678 | 1.296.859.696 |

Fuente: SIF Nación

Lo anterior debido a deficiencias de control y seguimiento presupuestal y financiero, lo que hace que no se esté cumpliendo a cabalidad con la función institucional de planear y ejecutar eficientemente la totalidad de los recursos asignados, ocasionando pérdida de apropiación e inobservancia de los principios presupuestales de anualidad y programación integral de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Lo primero que debemos plantear es que la no ejecución de los recursos al cierre de la vigencia 2020, obedece a causas distintas a la inobservancia de los principios presupuestales, toda vez que se presentaron circunstancias ajenas a las actividades propias y misionales del MJD, como las que rodearon la pandemia generada por el COVID-19 y el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, circunstancias estas que no pudieron ser previstas en las respectivas apropiaciones.

De otra parte, la Oficina Asesora de Planeación conjuntamente con la Secretaría General y el Grupo de Gestión Financiera y Contable, realizaron un trabajo de seguimiento a la ejecución presupuestal durante toda la vigencia 2020, a través de informes de seguimiento mensual enviados a todas las áreas que gestionan la ejecución de los recursos del Ministerio; adicionalmente, se realizaron reuniones periódicas para revisar el avance en la contratación de la entidad y los problemas presentados, así como identificar los “cuellos de botella” y, como resultado, se realizaron ajustes en las contrataciones, modificaciones presupuestales y la solicitud de reducción de recursos en el mes de octubre de 2020.

Al cierre de la vigencia 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó la siguiente ejecución:

Debido al cambio de administración que surgió en octubre del 2020, se presentaron varias renunciaciones, sin nombramientos directos para cada cargo; en consecuencia, se presentó disminución en el valor pagado por conceptos de salarios, contribuciones inherentes a la nómina y las remuneraciones no constitutivas de factor salarial. Así mismo, y teniendo en cuenta el Estado de Emergencia que surgió por la Pandemia COVID-19 y al aislamiento que se llevó a cabo durante el año, se presentaron menos horas Extras a las presupuestadas de acuerdo con la proyección que se tuvo con respecto al 2019.

Debido a la situación de pandemia a nivel mundial, las comisiones de cannabis programadas en la vigencia, no se realizaron.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad en su respuesta expone cómo realizó la ejecución presupuestal de los rubros observados con pérdida de apropiación, manifestando que se causó por la situación de la pandemia mundial, por ahorros y ajustes en las contrataciones, no obstante, en los casos en que ameritaban las modificaciones presupuestales para reducir la apropiación definitiva, no se realizaron para así no generar pérdidas de apropiación.

Por lo anterior se confirma lo observado y se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo No.7 Ejecución Presupuestal Vigencias Futuras

El Decreto 1068 de 2015 establece:

En el Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.

En seguimiento realizado a las vigencias futuras aprobadas al Minjusticia para la vigencia 2020 por \$7.495.894.585, con cargo al rubro Adquisiciones Diferentes de Activos, se asumieron compromisos por \$3.052.971.489, donde se observa que la Entidad en desarrollo de los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios indispensables para el desarrollo de sus funciones, presenta una pérdida de cupo por vigencias futuras de \$4.442.923.096, que representan el 59% del total aprobado, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla No. 4
Ejecución Vigencias Futuras Aprobadas en el 2019

| No. Autorización | Rubro | Nombre Rubro | Valor autorizado | Valor Final Comprometido | Vigencia Futura No Utilizada |
|------------------|---------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|
| 47119 | A-02-02 | Adquisiciones Diferentes de Activos | \$ 3.119.872.817 | \$ 2.234.076.371 | \$ 885.796.446 |
| 47119 | A-02-02 | Adquisiciones Diferentes de Activos | \$ 2.716.230.249 | \$ 602.164.022 | \$ 2.114.066.227 |
| 47119 | A-02-02 | Adquisiciones Diferentes de Activos | \$ 1.659.791.519 | \$ 216.731.096 | \$ 1.443.060.423 |
| TOTALES | | | \$ 7.495.894.585 | \$ 3.052.971.489 | \$ 4.442.923.096 |

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho
Elaboró: Equipo Auditor



Lo anterior debido a la inadecuada gestión por parte de la entidad en el manejo de los recursos disponibles, que conllevan a la inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia en el manejo de la programación, planeación y ejecución de vigencias futuras no utilizadas y que fenecieron.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En términos generales se observa que, respecto al cupo de vigencias futuras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2020, se comprometió el 71,6%; los recursos no comprometidos corresponden, en su mayoría, a los ahorros obtenidos una vez se adelantaron los diferentes procesos de selección, la declaratoria desierta parcial de un proceso de selección para contratar los servicios de mantenimiento de vehículos y la imposibilidad de contratar los servicios de telefonía IP y estudio de vulnerabilidad símica para la sede principal de la Entidad, entre otros.

Respecto a los compromisos con cargo al cupo de vigencias futuras de las vigencias 2021 y 2022, se consiguieron ahorros en los procesos de selección adelantados por las diferentes dependencias; en algunos casos fue necesario reconsiderar el plazo de ejecución acorde con circunstancias que se prestaron con posterioridad a la aprobación del cupo de vigencias futuras y para algunas contrataciones se esperaba que los nuevos Acuerdo Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda a cargo de Colombia Compra Eficiente se encontraran habilitados antes de terminar la vigencia 2019; sin embargo, los procesos de estructuración y selección de Colombia Compra Eficiente tomaron más tiempo del previsto y, con corte a diciembre de 2020, no fue posible contar con los nuevos Acuerdo Marco habilitados que permitieran emitir Órdenes de Compra con un plazo de ejecución hasta 2022, es el caso del Acuerdo Marco de Precios para contratar los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento y el instrumento de agregación de demanda para contratar los servicios Oracle.

Grupo de Gestión Humana

Las vigencias futuras aprobadas para contratar los servicios de evaluaciones médicas laborales del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante los años 2020, 2021 y 2022 se establecieron de acuerdo con el estudio previo y la justificación de la solicitud de vigencias futuras elaborada en el año 2019. Dichos valores corresponden a las necesidades en la prestación de los servicios de evaluaciones médicas laborales del periodo comprendido entre diciembre de 2019 y julio de 2022.

El presupuesto total aprobado de las vigencias futuras para las evaluaciones médicas mencionadas fue de \$71.278.155. Es importante aclarar que este valor superó el tope máximo (vigencia 2019) para la gestión de un proceso contractual de mínima cuantía en el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Adicionalmente, y debido al tiempo tomado para la aprobación de la vigencia futura y el alistamiento, tanto como la aprobación de los soportes, análisis y gestión del



estudio previo necesario para iniciar el proceso precontractual, implicó que, en la vigencia 2019, no se contara con el tiempo necesario para gestionar un proceso contractual distinto a una mínima cuantía.

Debido a la necesidad de contar con la prestación continua de servicios de médicos especializados para realizar las evaluaciones medicas laborales a los servidores públicos de la Entidad, a mediados del año 2019 fue necesario solicitar la asignación de cupos para vigencias futuras, dicha solicitud se realizó de acuerdo con las indicaciones del Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, para las vigencias del periodo comprendido entre diciembre de 2019 hasta julio de 2022. Las mencionadas vigencias futuras fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda como aparece a continuación:

Con la mencionada aprobación de vigencias futuras, se estableció (Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable; Grupo de Gestión Contractual y Grupo de Gestión Humana) la posibilidad de realizar dos (2) procesos contractuales de mínima cuantía con los cuales se garantizaría la prestación permanente del mencionado servicio médico. A continuación, remito una breve descripción de los mismos:

· Contrato Inicial: No.0382 de 2019 por un valor total de veintiocho millones (\$28.000.000), los cuales se ejecutarían durante las siguientes anualidades: para el mes de diciembre de 2019 (\$280.000), para el periodo de enero a diciembre de 2020 (\$19.214.000) y finalmente para el periodo de enero a julio 2021(\$8.506.000). De acuerdo con el contrato suscrito y debido a circunstancias asociadas con la pandemia por COVID-19, fue necesario para la vigencia 2020 realizar una modificación al contrato, reduciéndolo en \$8.000 los recuerdos asignados y poder liberar el saldo disponible.

· Contrato final: Está pendiente de iniciar el proceso contractual para el compromiso de los recursos disponibles para el periodo agosto 2021 a julio 2022 por la suma de \$36.200.175 (\$18.863.140 disponibles para 2021 y \$ 17.337.035 disponibles para el 2022).

Es importante aclarar, que existe diferencias entre el valor solicitado para cada vigencia y el ejecutado con el contrato No. 0382 de 2019, toda vez que el valor del estudio para justificar las vigencias futuras se basa en los precios del mercado y proyección del incremento del Índice de Precios al Consumidor, mientras que los valores contratados, generalmente son más bajos, por que obedecen a la dinámica de la oferta incluidas en las propuestas presentadas, para que le sea asignado el contrato a algún proponente.

.....-

En este orden de ideas, rogamos a la comisión auditora examinar las distintas justificaciones que obedecen a diferentes circunstancias, todas asociadas al cumplimiento de parámetros legales o procedimentales, tales como el cumplimiento acertado del principio de planeación contractual para que los contratos quedaran adecuadamente estructurados en el plazo, los ahorros obtenidos en virtud de la aplicación del método de la economía de escala, ora como consecuencia de la



naturaleza del proceso de selección contractual que lograba resultados de menor precio (selección abreviada, subasta, Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente), pero también el momento de aprobación de las vigencias futuras que, en algunos casos, impidió llevar a cabo procesos de selección contractual por el corto lapso de tiempo que restaba de la anualidad de rigor.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad manifiesta que se generaron ahorros, argumento que no se acepta, teniendo en cuenta que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente el presupuesto de gastos en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior y dentro de los requisitos para solicitar una vigencia futura es la justificación técnico y económica que contenga los beneficios e impactos del uso de esos recursos, entre los cuales se tiene el ahorro en procesos contractuales, como uno de los elementos para que se autorice y apruebe la vigencia futura y no para dejar de comprometer los recursos que ya fueron autorizados para ejecutar, máxime que la pérdida de cupo de vigencias futuras representó el 59% del total aprobado, por consiguiente, se confirma el hallazgo administrativo.

Hallazgo No.8 Cuentas por Pagar No Presupuestales

La Ley 2063 de 2020, en su Artículo 27 establece: A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.



Producto del análisis de la información de las Cuentas por Pagar No Presupuestales constituidas para el cierre fiscal de la vigencia 2020, que de manera oficial suministró el Ministerio de Justicia y del Derecho, se evidenció que en los casos que se detallan en la Tabla No.1, los valores corresponden a Reservas Presupuestales y no a cuentas por pagar, por cuanto la Entidad no había recibido en su totalidad la prestación del servicio al cierre de la vigencia 2020:

Tabla No. 5
Cuentas Por Pagar No Presupuestales Vigencia 2020

| Contrato No. | Valor Contrato | Cuenta Por Pagar No Presupuestal | Observación |
|----------------------|-----------------------|---|--|
| 409 de 2020 | \$371.800.587 | \$135.200.214 | La Cuenta Por Pagar No Presupuestal, no está debidamente constituida, debido a que en su verificación se evidenció que la factura BOG426 fue expedida el 14 de enero de 2021 y sería una Reserva. |
| 416 de 2020 | \$362.573.750 | \$98.883.750 | En la verificación de la ejecución contractual se comprobó que la CXP No Presupuestal, quedó mal constituida, por cuanto obedece a una Reserva Presupuestal, ya que la factura No. BOG483 fue expedida por la UNAL el 1 de febrero de 2021 y el Informe Final presentado por la Universidad es del 2021. |
| 474 de 2020 | \$7.933.000 | \$7.933.000 | La Cuenta Por Pagar No Presupuestal, no corresponde, teniendo en cuenta que la Factura No. FE-104 es del 02 de febrero de 2021 y la certificación de cumplimiento del Supervisor es del 03 de febrero de 2021. |
| Comisión 642 de 2020 | \$1.243.507 | \$552.670 | Cumplido de Comisión del 05-01-2021 la comisión cubre dos vigencias inicia el 27-12-2020 hasta el 4-1-2021 y pasabordes de estas fechas. No está debidamente constituida el valor correspondiente a \$552.670 por los días de comisión del 1 al 4 de enero de 2021 es una Reserva. |
| Total | | \$242.569.634 | |

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho

Elaboró: Equipo Auditor



La anterior situación, se presenta por deficiencias en el registro y control de la ejecución presupuestal y en el control interno contable, que dan lugar al incumplimiento del artículo 27 de Ley 2063 de 2020 y afectan la consistencia de la información presupuestal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No es acertada la afirmación de la CGR al indicar que "... la Entidad no había recibido el bien o servicio al cierre de la vigencia 2020". Si bien es cierto la facturación podría tener fecha de expedición en el año 2021, se observa que los recibidos y detalle del cumplimiento de las obligaciones se realizaron en el 2020, como lo certifica cada supervisor, tal y como se detalla a continuación para cada contrato:

Así las cosas, es claro que se cumple la condición esencial para reconocer contablemente las obligaciones de pago a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), toda vez que se materializó la recepción del bien o servicio y fue certificado el cumplimiento por parte de los supervisores. Esto, independientemente de la fecha en que los proveedores generaron las

facturas. Por lo tanto, no es procedente la afirmación de la comisión auditora de la CGR al indicar: "... por cuanto la Entidad no había recibido el bien o servicio al cierre de la vigencia...", ya que, a lo largo de la explicación dada a cada uno de los casos señalados por la CGR, se ha demostrado que las certificaciones de los supervisores son claras al indicar el período de recepción de los bienes o servicios, dentro de la vigencia 2020.

Por lo tanto, se ha cumplido con lo establecido por el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto: "... cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios..." (negrilla fuera de texto).

Ahora bien, el MJD no ha incumplido el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020. Por el contrario, como resultado del seguimiento y control a la ejecución presupuestal se determinó, cuáles de los saldos de compromisos por obligar, contaban con los requisitos para ser constituidos como cuentas por pagar no presupuestales (reserva inducida). Dichos requisitos, se verificaron a través del análisis detallado de los soportes allegados para el trámite de las cuentas de cobro, lo que permite afirmar que no hubo deficiencias en el registro contable manual de las cuentas por pagar no presupuestales.

Adicionalmente, el Estatuto Tributario artículo 771-2, establece: "... lo que convierte un concepto en un costo o gasto del ejercicio anterior no es la factura en sí, sino la fecha en que se realiza el hecho económico facturado..."

Por esta razón, en aplicación del principio de devengo, a fin de propender por la razonabilidad de los estados financieros, el MJD registró las cuentas por pagar debido a que la obligación surge, como ya se explicó, al momento de recibir el bien o servicio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En la respuesta la Entidad indica que los recibidos y detalle del cumplimiento de las obligaciones se realizaron en el 2020, como lo certifica cada supervisor, no obstante se observó que, las facturas de los contratos No. 409 de 2020 y 416 de 2020, suscritos con la Universidad Nacional, fueron expedidas en el mes de Enero y Febrero de 2021, incumpliendo la cláusula contractual referente a la forma de desembolso, la cual en su parágrafo No.1 estipula: *“Para cada desembolso, LA UNAL deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura, el informe avance de ejecución de los compromisos para ser avalado por el (los) supervisor (es), y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente”.*

Igualmente, en el contrato 474 de 2020, se constató con documentos aportados por el Minjusticia que tanto la Factura No. FE-104 es del 02 de febrero de 2021 como la certificación de cumplimiento del Supervisor es del 03 de febrero de 2021.

En cuanto a la Comisión 642 de 2020, efectivamente corresponden a días causados del 1 al 4 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, se modifica la redacción y se constituye en hallazgo.

Hallazgo No.9 Registro ante Minhacienda Reservas y Cuentas por Pagar No Presupuestales.

La Ley 2063 de 2020, en su Artículo 27 establece: *A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico



a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

En la revisión y análisis de la constitución del rezago presupuestal por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el cierre de la vigencia 2020, a partir de la muestra seleccionada, se observó que las partidas que se relacionan en la tabla No.2, presentan inconsistencias al registrarse como reservas totales, siendo la realidad, de acuerdo con la información reportada por la Entidad, que las partidas corresponden conjuntamente tanto a reservas presupuestales como a cuentas por pagar no presupuestales (Reserva Inducida), tal como se aprecia a continuación:

Tabla No. 6
Reservas Vigencia 2020

| Contrato No. | Valor Reserva | Valor Registrado ante Minhacienda | Valor CXP No Presupuestal Reserva Inducida |
|---------------------|-----------------------|--|---|
| OC 61833 de 2020 | \$ 52.087.747 | \$ 430.650.935,24 | \$378.563.188.20 |
| 452 de 2020 | \$ 130.395.812 | \$ 200.000.000 | \$ 69.604.184 |
| OC 42682 de 2020 | \$ 3.288.649 | \$ 11.440.481 | \$ 8.151.832 |
| 366 de 2020 | \$ 12.966.280 | \$ 23.286.003 | \$ 10.319.354 |
| 487 de 2020 | \$ 4.244.593 | \$ 5.463.333 | \$ 1.218.749 |
| Total | \$ 202.983.081 | \$ 670.840.752,24 | |

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho y SIF
Elaboró: Equipo Auditor

Situación que se presenta por deficiencias en el registro y control del presupuesto que dan lugar a incumplimiento del artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 y afectan la consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la respuesta al numeral 5 del requerimiento inicial AF-CGR-MINJUSTICIA-01 se incluyó el detalle de la reserva presupuestal total, clasificando los valores correspondientes a reserva justificada y con prórroga, reserva inducida (cuenta por pagar registro manual) y reserva sin justificar.

Tal como lo afirma la CGR, la realidad es que las reservas totales de la muestra están conformadas por reservas presupuestales, cuentas por pagar no presupuestales (reserva inducida) y reserva sin justificar. Justamente, esa explicación se evidenció claramente en el cuadro que se anexó a la respuesta del numeral 5 del requerimiento inicial AF-CGR- MINJUSTICIA-01. Pero, contrario a la afirmación de la CGR, no



existen inconsistencias en la constitución de las reservas presupuestales pues su monto coincide con la información del SIIF Nación.

Como lo establece el artículo 27 del Decreto 2063 de diciembre 31 de 2020 "... las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones...".

Así las cosas, este es el valor total de la reserva del MJD:

Comparando la tabla No 2 de la CGR frente a la información relacionada en el cuadro anterior, observamos que el valor de \$202.983.081 relacionado por la CGR corresponde a la reserva justificada (con prórroga) \$182.483.559.04 más la reserva sin justificación \$20.499.522.

Como se evidencia en el cuadro anterior, no existen inconsistencias en el registro del monto de las reservas totales dado que como ya se explicó, las reservas se constituyeron según los documentos allegados por los supervisores, lo que da origen a los tres escenarios mencionados.

Por último, es pertinente mencionar con respecto a la reserva sin justificación, es decir, los saldos de compromisos sin obligar de los cuales no se obtuvo documento de prórroga ni certificación de bienes recibidos y teniendo en cuenta que los contratos finalizaron su plazo de ejecución, que no es viable la liberación de recursos de manera autónoma por parte de la Gestión Financiera, ya que al presentarse cobros en enero 2021 debidamente justificados y recibidos por parte del supervisor del convenio con el cumplimiento legal de los requisitos establecidos, se presentarían los términos de lo estipulado como vigencias expiradas, originadas por la gestión financiera. Lo anterior, teniendo en cuenta que "... las obligaciones contractuales perduran más allá de la vigencia del contrato..." y quien debe determinar la liberación de saldos sobre el conocimiento y responsabilidad de ejecución del contrato es el supervisor designado. Ahora bien, según el artículo 27 del Decreto 1805 de 2020: "... Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.", tal como ocurrió para las Órdenes de Compra 42682 y 42683 cuyas reservas presupuestales fueron canceladas mediante acta de cancelación de reservas de fecha 12 de marzo de 2021, lo cual se evidencia en los soportes allegados a la CGR en respuesta al numeral 2 del requerimiento AF-CGR-Minjusticia-06.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad en su respuesta admite que efectivamente en la Orden de Compra 61833 de 2020 y contrato 052 de 2020, existe una Reserva Justificada por \$52.087.747,04 y \$130.395.812 respectivamente, con ocasión a las prórrogas del contrato; el reporte que se envía a Minhacienda permite registrar lo correspondiente a Reservas Justificadas, como las Cuentas por Pagar No Presupuestales o Reservas Inducidas,

por lo tanto no es conveniente que se reconozcan por su valor total, sino que se deben constituir de acuerdo con su estado.

En relación con las reservas sin justificar que sumaron \$20.499.522, no se acepta la respuesta dada por la Entidad teniendo en cuenta que, no se pueden constituir reservas presupuestales sin la debida justificación, y es así como lo manifiesta la entidad, que la reserva correspondiente a la Orden de Compra 42682 por \$3.288.649, fue cancelada el 12 de marzo de 2021.

Por lo anterior se confirma lo observado y se constituye en hallazgo administrativo.

2.2.3. Relación de Hallazgos Contractuales

De los 487 contratos celebrados por la entidad se seleccionó una muestra de treinta (30) contratos que suman \$28.110.398.283 y corresponden al 65% del valor total contratado en la vigencia 2020.

De igual forma se evaluó el *contrato Interadministrativo No. 374* de la vigencia 2013 celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano-Virgilio Barco Vargas, por \$16.174.500.000.

Con relación a las 42 órdenes de compra realizadas para la vigencia 2020 por \$2.471.709.067 se seleccionó una muestra de cuatro (4) por \$1.479.102.451, que representan el 60% del valor total ejecutado para el año 2020.

Hallazgo No.10 Seguimiento y análisis del Contrato Interadministrativo No. 374 de 2013 (D) (OI)



Los artículos 3, 4 numerales 1 y 2 y 26 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 establecen: Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Artículo 4o. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán



las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Los artículos 83 y 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 disponen: Artículo 83.- Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Artículo 86. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido (...)

Por su parte los numerales 2 y 21 del Artículo 34 Ley 734 de 2002 disponen: Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En el mes de noviembre del año 2013, la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas abrió concurso público de ideas “Proyecto Ministerios”, cuyo objeto fue seleccionar la mejor propuesta de diseño urbanístico y volumétrico para la intervención de las manzanas que conforman los polígonos 1 y 2 y el esquema básico arquitectónico de las



manzanas 6 y 10 del polígono 1, del Proyecto Ministerios ubicado en el Centro Histórico de Bogotá.

El Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió contrato interadministrativo No.374 el día 30 de diciembre de 2013 con la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano - Virgilio Barco Vargas - EVB (hoy Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - (ANIM), cuyo objeto se fundamentaba en: *“Gestionar el desarrollo de una sede administrativa para el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, como parte del Proyecto “Ministerios” que adelanta LA EVB S.A.S., equivalente en costos al valor del aporte entregado a través del presente contrato, mediante los mecanismos permitidos por el Decreto 4184 de 2011, el Decreto Reglamentario 727 de 2013, la Ley 1508 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen*

El plazo inicial de ejecución del Contrato interadministrativo No. 0374 de 2018, se pactó por (5) años prorrogables, contados a partir de su suscripción y expedición del certificado de registro presupuestal.

El valor del contrato es \$16.674.500.000, los cuales fueron desembolsados de la siguiente manera:

- a) \$4.500.000.000 con cargo al proyecto de inversión adquisición y adecuación de la nueva sede para el Ministerio de Justicia y del Derecho en Bogotá con el objeto de adquirir un derecho patrimonial dentro del Proyecto “Ministerios”.
- b) \$12.174.500.000, recursos con cargo al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, autorizados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, mediante Resolución No. 002 del 20 de febrero de 2013 y Resolución No. 007 del 20 de agosto de 2013.

En atención al valor desembolsado por el MJD de \$16.674.500.000, inicialmente el MJD tenía una participación en el proyecto del 42.2%.

Sin embargo, con el ingreso de la ANIVBV al Patrimonio Autónomo en el mes de diciembre de 2016, octubre y diciembre de 2017, el porcentaje de participación del MJD disminuyó quedando en un 28,80%.

Argumentando el Ministerio de Justicia que la Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas entró a participar en el Proyecto Ministerio de Justicia de acuerdo a los aportes que hizo al comprar unos bienes inmuebles con recursos propios y cedidos a la Fiduprevisora Colpatria S.A para realizar y continuar con el proyecto Ministerio de Justicia.




La ANIVBV (antes EVB S.A.S.) suscribió con la Fiduciaria La Previsora S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 57 de 2013, cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de recursos líquidos e inmuebles, y la realización de pagos ordenados por el FIDEICOMITENTE GESTOR, con los activos del fideicomiso.

El 16 de agosto de 2018 se recibió en las instalaciones de FIDUPREVISORA la Resolución No.836 del 10 de julio 2018, por la cual se liquida el efecto plusvalía para el plan de implantación de la Manzana 6.

El 26 de octubre de 2018, se celebró el contrato de cesión de posición contractual del Contrato de fiducia mercantil No.57 de 2013, mediante el cual FIDUPREVISORA S.A., realizó a favor de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. la cesión de su posición de fiduciario.

El objeto del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos es la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de recursos líquidos e inmuebles, y la realización de pagos ordenados por el FIDEICOMITENTE GESTOR, con los activos del fideicomiso. Todos los activos que conforman el patrimonio autónomo están destinados al desarrollo del Proyecto.

La gestión de administración a que se obliga la Sociedad Fiduciaria respecto de los bienes inmuebles transferidos al Patrimonio Autónomo se circunscribe a recibir la propiedad de los inmuebles, a realizar los pagos de obligaciones en su calidad de titular de los inmuebles que le sean transferidos y a realizar los demás pagos por obligaciones legales y contractuales que ordene el FIDEICOMITENTE GESTOR, para el desarrollo del Proyecto. 

De otra parte, a 30 de noviembre de 2019, se relacionan los temas pendientes por parte de Fiduciaria La Previsora S.A. (CEDENTE), Fiduciaria Colpatria S.A. (CESIONARIA) y la Agencia Nacional Inmobiliaria VBV (CEDIDO) dentro del proceso de Cesión Integral de Posición Contractual de Fiduciario dentro del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N° 57 de 2013.

Mediante Otrosí No. 5 al contrato de fiducia mercantil, con fecha 29 de agosto de 2016, se modificaron las funciones del comité fiduciario relacionadas con el ejercicio del control financiero y el seguimiento de la ejecución del contrato, en el sentido de que fueron eliminadas las facultades de tomar decisiones por parte de los beneficiarios como miembros del comité en mención.

Debido a lo anterior, la Secretaría General del MJD el 13 de octubre de 2018 solicitó a la ANIVBV que fueran restituidas en los comités fiduciarios la toma de decisiones por parte de los beneficiarios con el fin de viabilizar y avanzar en la ejecución del contrato.

El día 30 de diciembre de 2019, se suscribió la modificación No. 1 y prórroga No.2 hasta el 30 de diciembre de 2023, justificado en que debido a las dificultades para financiar el proyecto en su totalidad la Agencia debe continuar con las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de capital privado o en su defecto contar con los recursos para ejecución del proyecto vía obra pública.

Una vez revisados los documentos que hacen parte de la ejecución contractual, la Contraloría General evidencia que continúan las demoras en el alcance del objeto del contrato, es decir, en contar con las nuevas sedes administrativas para el Ministerio de Justicia.

Estas situaciones evidencian deficiencias administrativas y en el seguimiento y supervisión a cargo tanto de la ANIVBV hacia su interior y frente a sus contratistas como de los funcionarios del Ministerio de Justicia frente a la ANIVBV, principalmente en el seguimiento y supervisión sobre el alcance del objeto contratado en las condiciones y dentro de los términos pactados y el correcto uso de los recursos; condiciones estas que generan riesgo de incurrir en mayores costos del proyecto y afectan la eficiencia de la inversión del recurso público.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria y se trasladará a la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, para el respectivo seguimiento a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Argumentando el Ministerio de Justicia que la Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas entró a participar en el Proyecto Ministerio de Justicia de acuerdo a los aportes que hizo al comprar unos bienes Inmuebles con recursos propios y cedidos a la Fiduprevisora Colpatria S.A para realizar y continuar con el proyecto Ministerio de Justicia

En lo referente a la participación de la ANIM en el proyecto nos remitimos a lo referido por esta agencia en la comunicación ANIM 2021-EE-0002323 donde indica que:

"No existe resolución, ni acto administrativo que determine el porcentaje de participación de la ANIM, ni tampoco en los diferentes contratos interadministrativos se definió una cuota de aportes por parte de la ANIM. Así las cosas, en el marco del contrato 057 de 2013 la ANIM se concibió como un fideicomitente gestor, cuyo rol era



la gestión y desarrollo del proyecto. No obstante, lo anterior, en desarrollo del proyecto la ANIM ha venido aportando recursos tanto monetarios como en especie procurando el fin del proyecto así:

En este contexto se insiste que no hay porcentaje de participación definido para la ANIM y de acuerdo con lo establecido en los contratos interadministrativos, a cada una de las entidades se les entregará unas áreas en el proyecto en proporción a los recursos aportados." (negrilla fuera del texto)

Respecto de la observación:

"El día 30 de diciembre de 2019, se suscribió la modificación No. 1 y prórroga No.2 hasta el 30 de diciembre de 2023, justificado en que debido a las dificultades para financiar el proyecto en su totalidad la Agencia debe continuar con las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de capital privado o en su defecto contar con los recursos para ejecución del proyecto vía obra pública.

Una vez revisados los documentos que hacen parte de la ejecución contractual, la Contraloría General evidencia que continúan las demoras en el alcance del objeto del contrato, es decir, en contar con las nuevas sedes administrativas para el Ministerio de Justicia

"Estas situaciones evidencian deficiencias administrativas y en el seguimiento y supervisión a cargo tanto de la ANIVBV hacia su interior y frente a sus contratistas como de los funcionarios del Ministerio de Justicia frente a la ANIVBV, principalmente en el seguimiento y supervisión sobre el alcance del objeto contratado en las condiciones y dentro de los términos pactados y el correcto uso de los recursos; condiciones estas que generan riesgo de incurrir en mayores costos del proyecto y afectan la eficiencia de la inversión del recurso público.

Respuesta

Como se evidencia en la parte considerativa de la modificación 1 y prórroga 2 "la ANIM solicita prórroga al contrato No. 374 de 2013, por cuatro (4) años más, con el fin de continuar con las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de capital privado o en su defecto contar con los recursos para la ejecución del proyecto vía obra pública."

Por lo anterior, es evidente que la falta de financiamiento para el proyecto fue en su momento la razón primaria para ampliar el plazo de la ejecución, con el propósito de lograr así continuar realizando las gestiones que permitieran conseguir la vinculación de capital privado al proyecto o conseguir los recursos a través del presupuesto de la nación.

Gracias a esa prórroga, hoy la gestión de entidad se encuentra consolidada en la expedición del CONPES 432 y la aprobación de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN) del sector Presidencia del año 2021 para el inicio de la ejecución de las obras que permitirán lograr el objetivo plasmado en el



contrato 374 de 2013, que no es otro si no el de contar con las nuevas sedes administrativas, gracias al aporte del presupuesto de la nación y la consolidación del proyecto en una obra pública.

Ahora bien, en lo relacionado con la gestión de los funcionarios del Ministerio de Justicia frente al seguimiento y a la supervisión del contrato mencionado, es importante recalcar que gracias a la gestión realizada se tienen los siguientes hitos de control que permiten mejorar el seguimiento del contrato.

- 1. Seguimiento continuo en la evaluación de los informes de seguimiento entregados de manera mensual por la ANIM.*
- 2. Participación en los comités de la fiducia.*
- 3. Suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales 204 de 2021 cuyo objeto principal gira en torno a "realizar el seguimiento de los procesos, estudios y proyectos de infraestructura física y obra que se adelanten (...)", lo cual ha permitido mejorar la evaluación desde una perspectiva técnica sobre avance del proyecto ministerios (específicamente manzana 6), además facilitar el análisis detallado de la gestión de la ANIM respecto de los contratos celebrados y de la parte técnica de la información suministrada a la entidad. Lo anterior como soporte y complemento al equipo de profesionales que ejerce la supervisión del contrato.*
- 4. Solicitud de información técnica y jurídica a la ANIM que ha permitido fortalecer el repositorio de información sobre el contrato en cuestión, así como el análisis detallado de la información suministrada para mejorar el control del avance de este.*

Se adjuntan los oficios y documentos , ANIM-2021-EE-0002323-13 Respuesta requerimiento MinJusticia, Correo DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RAMOS, MJD-EXT21-0043090, MJD-EXT21-0044591, MJD-OFI21-0034714, Proyecto ministerios 08 de junio de 2021, Proyecto ministerios 08 de octubre de 2021, Proyecto ministerios 25 de Agosto de 2021, Proyecto ministerios 25 de septiembre de 2021, Reunión proyecto ministerios 03 de junio de 2021, 2021-10-26 Respuesta requerimiento MinJusticia V2 PARAFIRMA, mediante los cuales se evidencian las actuaciones administrativas realizadas que demuestran la comunicación continua y la mejora en la gestión de la información que redundan en el mayor control y seguimiento de la ejecución del contrato.

ANALISIS DE LA RESPUESTA


En respuesta de la entidad, se observa que a pesar de haberse presentado el CONPES 4032 del año 2021, que establece tener como prioritaria hasta la vigencia de 2024 la culminación del proyecto Ministerios, en la ejecución de dicha obra se han presentado demoras por negligencia administrativa de las entidades que intervienen

en su ejecución, lo que ha conllevado a que éste haya sufrido retrasos, aumentando los costos considerados inicialmente.

Así mismo, la entidad informa acerca de la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 0204 de 2021, cuyo objeto principal es "realizar el seguimiento de los procesos, estudios y proyectos de infraestructura física y obra que se adelanten (...)", en consecuencia, los resultados de esta nueva contratación se verán reflejados a partir de la vigencia 2021 y, por tanto, las inconsistencias reflejadas en el informe de auditoría anterior (vigencia 2019) de la CGR, continúan presentándose en esta nueva evaluación (2020), por consiguiente se valida hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria.

2.3 SEGUIMIENTO GLOSAS CAMARA DE REPRESENTANTES

Realizado el seguimiento a las glosas emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, sobre la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y el Estado de Situación Financiera (Balance General) de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal 2020 se concluyó:

No obstante haberse evidenciado que se han realizado acciones de mejora en algunas de ellas, verificadas y analizadas estas acciones, se estableció que el Ministerio no ha presentado resultados eficientes a fin de corregir las glosas correspondientes al año 2019, debido a que cuentas representativas como Construcciones en Curso – 1615 con un peso del 15.72% del activo total y Edificaciones – 1640 con una representatividad del 13.65% del activo total, no han sido subsanadas y continúan afectando los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020; en consecuencia, las deficiencias fueron presentadas como hallazgos en el presente informe de auditoría. 

Las demás glosas que se encuentran dentro de la vigencia para su cumplimiento, serán verificadas y analizadas en su oportunidad.

2.4. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO FINANCIERO

El Plan de Mejoramiento Institucional reportado por el MJD en el SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2020, contiene 45 hallazgos vigentes y establecidos por la CGR en auditorías anteriores; basado en los resultados de seguimiento y evaluación se determinó que 22 hallazgos se encuentran en término, es decir que las acciones correctivas se encuentran en curso de acuerdo con los tiempos planeados y 23 fueron cumplidos, es decir, en relación con estos últimos, las acciones correctivas y metas se llevaron a cabo en su totalidad durante el tiempo del cronograma propuesto, de ellos, 17 fueron efectivos y 06 a pesar de haberse terminado no fueron efectivos, en razón a que las debilidades fueron repetitivas y se mantuvieron en la presente auditoría y, en

consecuencia, fueron reformulados por la entidad. De igual manera se observó que ninguna acción correctiva se encuentra vencida.

En consecuencia, los hallazgos cumplidos con acciones efectivas tienen una representatividad del 38% mientras que los no efectivos representan el 13% y en término el 49% de los hallazgos; por consiguiente, la CGR considera que, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera numeral 3.6 – Determinación de la Efectividad del Plan de Mejoramiento, una vez verificado lo informado por la Oficina de Control Interno y el plan de mejoramiento propuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, si bien es cierto las acciones correctivas fueron cumplidas, estas no fueron **Efectivas**, por cuanto persisten debilidades de tipo contable como las asociadas a construcciones en curso y el registro contable de los avalúos, cifras que son representativas y afectan la razonabilidad de los Estados Contables auditados.

2.5 POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 y ley 712 de 2014, Se revisó el Plan de Participación Ciudadana *¡MinJusticia te escucha 2020!*, donde se establecieron 3 estrategias:

- 1- Promoción efectiva de la participación ciudadana.
- 2- Condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación.
- 3- Fomento de la cultura institucional de participación ciudadana.

La entidad realizó 41 actividades, logrando un alcance de 724.522 cuentas y la participación de ciudadanos de 156 municipios y 28 departamentos, este plan de Participación ciudadana contó con una inversión financiera para la ejecución de las actividades de \$647.495.345.

En la revisión se verificó inversión de recursos de conformidad con las actividades propuestas en el Plan de Participación Ciudadana, logrando un alcance significativo en la población buscando garantizar el derecho a la participación en tiempos de Covid-19 y el cumplimiento de la política pública establecida para tal efecto.

2.6 ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS

En relación con el objetivo específico: “Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la etapa de ejecución del proceso de la auditoría



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

financiera, relacionados con la materia a evaluar”, durante el proceso auditor no fueron allegadas denuncias e insumos.

ANEXO
ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020





MINISTERIO JUSTICIA Y DEL DERECHO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Cifras en pesos)

| Código | ACTIVO | Periodo Actual 31/12/2020 | Periodo Anterior 31/12/2019 | Código | PASIVO | Periodo Actual 31/12/2020 | Periodo Anterior 31/12/2019 |
|--------|--|------------------------------|--------------------------------|--------|---|------------------------------|--------------------------------|
| | ACTIVO CORRIENTE | 42.383.223.689,72 | 42.726.362.308,82 | | PASIVO CORRIENTE | 35.522.822.872,66 | 16.761.965.314,89 |
| 11 | Efectivo y Equivalente al Efectivo | 168.889.170,06 | 219.455.878,67 | 24 | Cuentas por Pagar | 6.488.096.738,79 | 4.824.312.894,85 |
| 1105 | Caja | 0,00 | 0,00 | 2451 | Adeudación de Rentas y Servicios Nacionales | 4.280.031.866,80 | 2.051.585.400,27 |
| 1110 | Depósitos en Instituciones Financieras | 168.889.170,06 | 219.455.878,67 | 2452 | Subvenciones por Pagar | 0,00 | 0,00 |
| 13 | Cuentas por Cobrar | 24.366.878.483,72 | 24.384.950.101,62 | 2453 | Transferencias por Pagar | 490.520.366,00 | 604.843.125,52 |
| 1311 | Contribuciones Tasa e Ingresos No Tributarios | 124.085.230,37 | 83.222.957,00 | 2457 | Recursos a favor de terceros | 99.900.028,08 | 218.443.894,31 |
| 1337 | Transferencias por Cobrar | 17.105.269.150,00 | 18.944.038.911,12 | 2454 | Descuentos de Nómina | 906.044.166,00 | 173.202.275,00 |
| 1384 | Otros Cuentas por Cobrar | 826.457.719,35 | 614.781.206,50 | 2458 | Retenciones en la Fuente e Ingreso de Timbre | 444.110.491,20 | 494.849.829,00 |
| 1389 | Cuentas por Cobrar de Clafid Recauda | 5.931.213.334,02 | 6.852.887.336,91 | 2460 | Impuestos, Contribuciones y Tasa | 0,00 | 0,00 |
| 19 | Otros Activos | 17.236.775.692,64 | 18.121.846.528,62 | 2465 | Otros Cuentas por Pagar | 739.614.700,00 | 176.674.730,89 |
| 1906 | Bienes y Servicios Pagados por Anticipado | 0,00 | 0,00 | 2466 | | 233.829.129,00 | 88.725.701,00 |
| 1908 | Avaros y Anticipos Entregados | 0,00 | 0,00 | 26 | Beneficios a los Empleados | 3.385.132.136,00 | 3.326.382.432,00 |
| 1909 | Recursos Entregados en Administración | 2.192.987.289,61 | 5.782.859.200,42 | 2511 | Beneficios a los Empleados a Certe Pasa | 3.385.132.136,00 | 3.326.382.432,00 |
| 1926 | Derechos en Fiducias | 12.211.051.933,71 | 9.643.220.000,41 | 27 | Provisiones | 16.761.893.791,71 | 6.831.359.867,76 |
| 1970 | Activos Intangibles | 3.807.753.861,79 | 3.248.861.813,05 | 2701 | Ligas y Detonantes | 16.761.893.791,71 | 6.831.359.867,76 |
| 1975 | Amortización Acumulada de Activos Intangibles (CI) | -1.985.597.943,67 | -757.542.294,24 | | TOTAL PASIVO | 35.522.822.872,66 | 16.761.965.314,89 |
| | ACTIVO NO CORRIENTE | 42.193.228.843,22 | 42.389.698.999,89 | | PATRIMONIO | 19.973.630.876,94 | 49.323.383.283,32 |
| 95 | Propiedades, Planta y Equipo | 42.193.228.843,22 | 42.389.698.999,89 | 31 | PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO | 88.823.830.836,94 | 88.323.383.283,32 |
| 9505 | Terrenos | 1.623.829.344,00 | 1.623.829.344,00 | 3105 | Capital Fijo | 3.388.438.948.918,23 | 3.388.438.948.918,23 |
| 9515 | Construcciones en Curso | 13.432.907.024,83 | 12.844.862.854,09 | 3109 | Resultado de Ejercicios Anteriores | -3.300.113.547.324,92 | -2.289.660.186.944,00 |
| 9535 | Bienes Muebles en Bodega | 69.699.641,23 | 241.434.677,80 | 3110 | Resultados de ejercicios | -8.389.782.430,37 | -1.453.350.283,91 |
| 9537 | Propiedades, Planta y Equipo No Ejectados | 887.175.964,58 | 337.537.189,21 | 3145 | Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación | 0,00 | 0,00 |
| 9540 | Edificaciones | 24.851.341.057,28 | 24.961.341.057,23 | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 65.496.453.699,44 | 66.085.348.627,91 |
| 955 | Mesuranta y Equipo | 87.530.360,44 | 73.309.360,44 | | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 0,00 | 0,00 |
| 9560 | Equipo Médico y Científico | 3.802.412,26 | 3.802.412,26 | 81 | ACTIVOS CONTINGENTES | 648.378.625.438,73 | 648.378.625.438,73 |
| 9565 | Muebles, Enseres y Equipo de Oficina | 979.833.652,27 | 507.722.000,02 | 8120 | Ligas y Mecanismos Alternativos de Seguro de Confianza | 624.383.127.142,38 | 624.383.127.142,38 |
| 9570 | Equipo de Comunicación y Computación | 5.154.673.056,43 | 4.954.808.665,11 | 8190 | Otros Activos Contingentes | 23.995.498.296,34 | 23.995.498.296,34 |
| 9575 | Equipo de Transporte, Tránsito y Elevación | 1.941.218.000,29 | 1.190.088.000,00 | 83 | DEUDORAS DE CONTROL | 333.914.123.126,68 | 333.914.123.126,68 |
| 9585 | Depreciación Acumulada (CI) | -5.019.502.960,77 | -4.630.249.083,06 | 8315 | Activos y Derechos Anticipo | 323.423.640.221,10 | 323.423.640.221,10 |
| | TOTAL ACTIVO | 84.576.452.532,94 | 85.116.061.308,71 | 8347 | Bienes Entregados a Terceros | 29.560.517.289,26 | 29.560.517.289,26 |
| | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 0,00 | 0,00 | 89 | DEUDORAS POR CONTRA | -481.393.748.862,41 | -481.393.748.862,41 |
| 81 | ACTIVOS CONTINGENTES | 648.378.625.438,73 | 648.378.625.438,73 | 8905 | Activos Contingentes por cobrar | -440.378.625.426,73 | -440.378.625.426,73 |
| 8120 | Ligas y Mecanismos Alternativos de Seguro de Confianza | 624.383.127.142,38 | 624.383.127.142,38 | 8915 | Deudoras de Control por cobrar | -393.014.123.126,68 | -393.014.123.126,68 |
| 8190 | Otros Activos Contingentes | 23.995.498.296,34 | 23.995.498.296,34 | | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 0,00 | 0,00 |
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL | 333.914.123.126,68 | 333.914.123.126,68 | 91 | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES | 587.564.789.821,37 | 587.564.789.821,37 |
| 8315 | Activos y Derechos Anticipo | 323.423.640.221,10 | 323.423.640.221,10 | 9120 | Ligas y Mecanismos Alternativos de Seguro de Confianza | 587.564.789.821,37 | 587.564.789.821,37 |
| 8347 | Bienes Entregados a Terceros | 29.560.517.289,26 | 29.560.517.289,26 | 93 | ACREEDORAS POR CONTRA (DR) | 0,00 | 0,00 |
| 89 | DEUDORAS POR CONTRA | -481.393.748.862,41 | -481.393.748.862,41 | 9305 | Bienes Aprehenidos e Incautados | 0,00 | 0,00 |
| 8905 | Activos Contingentes por cobrar | -440.378.625.426,73 | -440.378.625.426,73 | 9346 | Bienes Pedidos de Terceros | 0,00 | 0,00 |
| 8915 | Deudoras de Control por cobrar | -393.014.123.126,68 | -393.014.123.126,68 | 99 | ACREEDORAS POR CONTRA | -687.664.796.686,37 | -687.132.192.312,87 |
| | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 65.496.453.699,44 | 66.085.348.627,91 | 9905 | Responsabilidades Contingentes por Cobrar (DR) | -687.664.796.686,37 | -687.132.192.312,87 |
| | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 0,00 | 0,00 | 9915 | Acreeadoras de Control por cobrar | 0,00 | 0,00 |


WILSON RUIZ
Responsable Legal
C.C. No. 1.728.561 de Cali


URIEL ALVAREZ ALGECIRA
Controlador
C.C. No. 3.939.233 de Nocema
T.P. 703967



La Justicia
es de todos

Minjusticia

MINISTERIO JUSTICIA Y DEL DERECHO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Cifras en pesos)

| Código | Concepto | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|-----------|--|---------------------------|---------------------------|
| | | 31/12/2020 | 31/12/2019 |
| | INGRESOS OPERACIONALES | 125.179.415.073,05 | 153.224.669.080,24 |
| 41 | INGRESOS FISCALES | 11.684.734.879,28 | 21.664.122.689,79 |
| 4110 | No Tributarios | 11.075.051.729,89 | 21.729.012.087,71 |
| 4102 | Devoluciones y Descuentos | -21.116.844,84 | -42.689.028,82 |
| | TRANSFERENCIAS | 29.113.989.150,00 | 42.197.951.737,35 |
| 4428 | Otras Transferencias | 29.113.989.150,00 | 42.197.951.737,35 |
| | OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES | 82.410.681.043,80 | 89.346.493.664,10 |
| 4705 | Fondos Recibidos | 80.068.692.258,95 | 67.248.733.509,18 |
| 4720 | Operaciones de Enlace | 33.182.214,18 | 42.688.028,92 |
| 4722 | Operaciones en Flujo de Efectivo | 2.308.636.571,00 | 2.059.271.166,00 |
| | GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 125.491.296.471,14 | 155.329.969.462,23 |
| 5101 | Salarios y Salarios | 20.529.878.449,02 | 19.913.152.017,02 |
| 5102 | Contribuciones Imputadas | 19.995.055,00 | 0,00 |
| 5103 | Contribuciones Efectivas | 4.947.770.000,00 | 4.864.642.539,00 |
| 5104 | Aportes Sobre la Nómina | 1.050.251.860,00 | 979.279.800,00 |
| 5107 | Prestaciones Sociales | 7.232.842.688,00 | 6.878.777.632,00 |
| 5108 | Gastos de Personal Diversos | 241.750.364,52 | 259.051.929,00 |
| 5111 | Generales | 33.559.770.735,79 | 43.248.632.448,84 |
| 5128 | Impuestos Contribuciones y Tasa | 292.270.560,00 | 254.423.100,00 |
| | DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIÓN | 9.340.276.073,26 | 3.961.861.812,23 |
| 5303 | Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo | 1.472.630.860,97 | 2.329.302.472,51 |
| 5304 | Amortización de Activos Intangibles | 595.182.261,21 | 367.878.573,80 |
| 5308 | Provisión Litigios y Demandas | 7.911.342.991,08 | 1.274.559.565,91 |
| | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 16.283.063.948,88 | 14.408.262.181,47 |
| 5423 | Otras Transferencias | 11.602.750.872,65 | 10.841.572.933,42 |
| 5424 | Subvenciones | 3.780.283.073,00 | 3.566.789.148,05 |
| | OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES | 43.114.804.913,82 | 61.267.294.862,80 |
| 5705 | Fondos Entregados | 3.320.738.769,79 | 0,00 |
| 5720 | Operaciones de Enlace | 39.993.766.147,13 | 61.267.294.862,80 |
| | EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL | -12.311.841.401,09 | -3.096.420.322,89 |
| | INGRESOS NO OPERACIONALES | 5.419.969.276,46 | 3.186.417.138,76 |
| 46 | OTROS INGRESOS | 5.419.969.276,46 | 3.186.417.138,76 |
| 4602 | Financieras | 676.002.907,12 | 1.776.203.860,89 |
| 4605 | Ajuste por Diferencia en Cambio | 3.130,21 | 3.760,54 |
| 4608 | Ingresos Diversos | 4.743.063.239,13 | 416.209.778,54 |
| | GASTOS NO OPERACIONALES | 1.487.690.331,76 | 1.543.347.168,85 |
| 88 | OTROS GASTOS | 1.487.690.331,76 | 1.543.347.168,85 |
| 8802 | Comisiones | 0,00 | 0,00 |
| 8803 | Ajuste por Diferencia en Cambio | 2.560,24 | 1.408,80 |
| 8804 | Financieras | 0,00 | 1.229.234,94 |
| 8805 | Gastos Diversos | 1.485.062.462,01 | 1.543.122.454,34 |
| 8893 | Devoluciones y Descuentos Ingresos Fiscales | 12.035.369,51 | 0,00 |
| | EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL | 3.932.078.944,70 | 1.643.069.969,91 |
| | EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO | -8.379.762.456,37 | -1.453.350.352,97 |


WILFREDO PÉREZ
Asesor General
C.C. No. 3.139.333 de Cali


URIBE
Contador
C.C. No. 3.109.333 de Nariño
T.R. - 70389-T



MINISTERIO JUSTICIA Y DEL DERECHO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Cifras en pesos)

| Valores | |
|--|-------------------|
| Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2019 | 89.221.820.826,84 |
| Variaciones patrimoniales durante el año 2020 | -8.389.762.486,37 |
| Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2020 | 80.832.058.340,47 |

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2020
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| CUENTA | DESCRIPCIONES | AÑO ACTUAL | AÑO ANTERIOR | VARIACIÓN |
|--------|---|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| 3120 | Resultado de Ejercicios Anteriores | -3.280.113.947.324,92 | -3.280.683.186.944,00 | -1.453.336.306,92 |
| 3145 | Ingresos por la Transición al Nuevo Marco Normativo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| CUENTA | INCREMENTOS | AÑO ACTUAL | AÑO ANTERIOR | VARIACIÓN |
|--------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 3110 | Resultado del Ejercicio | -8.389.762.456,37 | -1.453.350.308,91 | -6.936.412.075,46 |

| CUENTA | PARTIDAS SIN VARIACION | AÑO ACTUAL | AÑO ANTERIOR | VARIACIÓN |
|--------|------------------------|----------------------|----------------------|-----------|
| 3135 | Capital Fijo | 3.308.438.942.618,23 | 3.308.438.942.618,23 | 0,00 |


WILSON RUIZ
Contralor General de la República
C.C. No. 16.720.501 de Cali


URIEL RAMIREZ ALGECIRA
Contralor
C.C. No. 2.198.333 de Nequía
E.P. 30280-T